



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 19 de diciembre de 1995

Número 155

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	1 a 7	Ministerio de Justicia.....	7
Delegación Provincial de Economía y Hacienda.....	7	Junta de Castilla y León.....	7 a 13
Confederación Hidrográfica del Duero.....	13	T.S.J. Castilla y León.....	13 y 14
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		AYUNTAMIENTOS	
Juzgados de 1ª Instancia.....	14 a 16	Diversos Ayuntamientos.....	16 a 32

Número 4.206/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos N° de expediente, importes, últimos domicilios y resultados del anterior intento de Notificación se relacionan a continuación:

<u>Nº ACTA</u>	<u>TITULAR</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RESULTADO</u>
H-266/95	ALVAREZ CANDIL GARCIA, BALBINO MANUEL	AVDA. MADRID, S/N (ÁVILA)	100.000	DESCONOCIDO
S-267/95	ALVAREZ CANDIL GARCIA, BALBINO MANUEL	AVDA. MADRID, S/N (ÁVILA)	50.100	DESCONOCIDO
V-198/95	EXPANSION 94, S.L.	URB. FUENTE EL SOL, S/N (VALLADOLID)	50.100	AUSENTE
S-283/95	GARRIGUES CARNICER, CATALINA	FINCA LOS TOMILLEROS-APTDO. 6 (CANDELEDA)	50.100	AUSENTE
H-281/95	HERVIRO, S.L.	ORENSE, 12 (MADRID)	10.000	AUSENTE
E-311/95	LARA LOPEZ, RAFAEL	PZA. SENECA, 2 P. BAJO IZQUIERDA (CÓRDOBA) EXTINCIÓN PREST.	50.100	AUSENTE
S-233/95	MAROTO TORRECILLA, MANUEL	PZA. SANTA TERESA, S/N (MAELLO)	50.100	DESCONOCIDO
S-213/95	PINDADO GONZALEZ, GABRIEL	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, 33 (ÁVILA)	50.100	AUSENTE
S-305/95	RODA ALONSO, LOURDES	CTRA. ALCORCON-PLASENCIA, S/N (LA ADRADA)	50.100	AUSENTE
S-306/95	RODA ALONSO, LOURDES	CTRA. ALCORCON-PLASENCIA, S/N (LA ADRADA)	50.100	AUSENTE
E-317/95	SANCHEZ GONZALEZ, FRANCISCO	PASEO RECOLETOS, 33 (EL TIEMBLO)	500.100	AUSENTE

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Art. 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26-noviembre-92, Ley 30/92 (BOE. del 27). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste de examinar el expediente en las Oficinas de esta Inspección, en Pº San Roque, 17, de Ávila, e interponer escrito de impugnación en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación ante la Ilma. Sra. Directora Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, según el Apartado uno, del Art. 15 del Dto. 1.860/75, de 10-julio (BB.OO.E. de 12-8-75 y 3-10-75), y Art. 51.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Ávila a 30 de noviembre de 1995.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*.

Número 4.209/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO

D. Fernando Pascual Jiménez, Director de la Administración de la Seguridad Social Nº 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el portuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Ávila a 29 de noviembre de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN: 01

RÉGIMEN: 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

CLASE DE DOCUMENTO: 02 REC. DEUDA SIN BOLET.

SECTOR: 21 TRABJ. AUTONOMOS

NÚMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 95 010481674	08 0520134713	SIERRA GONZALEZ MATIAS	STA. MARIA A S. MIGUEL	05200	AREVALO	01 94 12 94	389.045
05 95 010484203	08 0520304966	MARTINEZ CANALES MARIANO	DR. FLEMING, 22	05001	AVILA	08 94 08 94	32.420
05 95 010485516	08 0520346089	RODRIGUEZ HERRANZ MARIANO	CL AGUSTIN DURAN 29	28028	MADRID	01 94 01 94	32.420
05 95 010486122	08 0520362560	ALONSO ZURDO JOSE LUIS	AV. 18 DE JULIO, 48,	05003	AVILA	01 94 01 94	32.420
05 95 010486324	08 0520378930	MARTIN NIETO JULIO	D JUSTO 6	05200	AREVALO	01 94 12 94	389.045
05 95 010486425	08 0520384081	HERNANDEZ DIAZ PORFIRIO	C/ ZARAGOZA, 11	05003	AVILA	03 94 03 94	32.420
05 95 010489354	08 0540234830	MUÑOZ GONZALEZ PASCUAL	HERMANOS BECQUER 9	05002	AVILA	01 94 01 94	32.420
05 95 010489960	08 0540278377	MARTIN JIMENEZ VICTOR	DEL PILAR 17	28700	S. SEBAST REY	01 94 12 94	389.045
05 95 010491475	08 0540361940	SANCHEZ RINCON FRANCISCO	CL CAPITAN PENAS 24	05003	AVILA	01 94 01 94	32.420
05 95 010491677	08 0540362243	MARTIN BERRON JOSE LUIS	SANTO DOMINGO 14	05001	AVILA	01 94 04 94	64.841
05 95 010491778	08 0540362344	MARTIN BERRON FRANCISCO	LA CRUZ 5	05002	AVILA	01 94 04 94	64.841
05 95 010493701	08 0550309086	LOPEZ ZUBIRIA GERMAN	LAS ESCUELAS SN	05600	BARCO DE AVI	01 94 12 94	389.045
05 95 010494509	08 0570022621	PEDRO NUREZ SIMON	MIGUEL DE CERVANTES	05600	BARCO DE AVI	01 94 03 94	97.261
05 95 010495923	08 0570067279	GARABATO MARTIN ALFONSO	SAN ANTONIO SN	05635	NAVARREDONDA	01 94 12 94	389.045
05 95 010496024	08 0570069000	AYUSO CUESTA JOSE	CARRETERA DE NAVALUE	05113	BURGOHONDO	01 94 12 94	356.624
05 95 010496125	08 0570073444	CABRERA GONZALEZ PEDRO	CRTA SORIA A PLASENC	05600	BARCO DE AVI	04 94 04 94	32.420
05 95 010497034	08 0570103958	HERNANDEZ GARCIA ANGEL	ALDEA DEL REY NINO	05002	AVILA	08 94 08 94	32.420
05 95 010497943	08 0570141546	GARCIA FERNANDEZ RAFAEL	AVDA J ANTONIO 12	05430	LA ADRADA	01 94 12 94	291.784
05 95 010498549	08 0570161148	SAUGAR LUENGO JOSE ANTONIO	TR. COVALEDA 6	05001	AVILA	01 94 12 94	162.102
05 95 010499357	08 0570214092	SIMON RONCERO LAUREANO	CL ENTRECASTILLO, 4-	05200	AREVALO	01 94 12 94	356.524
05 95 010499660	08 0570218338	GAGO JIMENEZ JOSE MANUEL	PORTOLAGOS 7	28924	ALCORCON	01 94 12 94	389.045
05 95 010501377	08 0570269262	GUTIERREZ GARCIA ANGEL	MADRIGAL, 30-3	05003	AVILA	01 94 12 94	389.045
05 95 010501478	08 0570446387	GARCIA MARTIN JOSE LUIS	SIMANCAS, 16	05005	AVILA	12 94 12 94	32.420
05 95 010501680	08 0570275225	ARENAS MARTIN PEDRO	CL LA DEHESA	05420	SOTILLO DE LA	07 94 12 94	194.522
05 95 010502286	08 0570290278	ORTEGA VELAZQUEZ GREGORIO	SANTIAGO SN	05299	MORALEJA MAT.	01 94 04 94	129.682
05 95 010502387	08 0570339081	GARCIA BRINCONES ANTONIO	AV. PORTUGAL, 45	05001	AVILA	02 94 12 94	97.261
05 95 010503906	08 0570394655	GRANDE MIELGO M REYES	EL BARRACO 12	05002	AVILA	08 94 11 94	64.841
05 95 010504007	08 0570397281	SANCHEZ MAHAMUD VALERICO	AVDA. JUAN PABLO II, 4	05002	AVILA	01 94 12 94	389.045
05 95 010505724	08 0570443256	PEREZ RODRIGUEZ AMADEO	CL DOCTOR FLEMING 12	05001	AVILA	01 94 03 94	97.261
05 95 010505926	08 0570446387	MORENO RUBIO FERNANDO	CN CAMINO HERRERA S/	47193	CISTERNIGA	01 94 06 94	194.522
05 95 010506431	08 0570463767	BENITO PEREZ ANGEL	PZA DEL ROLLO SN	05002	AVILA	01 94 12 94	389.045
05 95 010509158	08 0570533990	LARGO GIBAJA JUAN ANTONIO	MESON 5	05200	AREVALO	04 94 04 94	32.420
05 95 010509259	08 0570536519	ARNAU CABALLER PEDRO LUIS	JOSE CANALEJAS 21	28680	S. MARTIN VAL	01 94 12 94	389.045

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 95 010509966	08	0570560969 GONZALEZ BLAZQUEZ M ISABEL	REGINO CRESPO SN	05415	EL HORNILLO	01 94 02 94	64.841
05 95 010510673	08	0570579460 GOMEZ ESPINOSA JESUS MARIA	AVD. AVILA, 5	05110	EL BARRACO	09 94 09 94	32.420
05 95 010511380	08	0570605227 MARTIN MUÑOZ JOSE LUIS	CALVO SOTELO 3	05500	PIEDRAHITA	01 94 12 94	389.045
05 95 010512996	08	0570646047 SANCHEZ GONZALEZ ANGEL	ISABEL CATOLICA, 12	05400	ARENAS S PED	05 94 05 94	32.420
05 95 010513606	08	0570659080 POSE LIANO FRANCISCO	CAMINO DE CEABREROS	05194	MEDIANA VOLT	01 94 12 94	389.045
05 95 010513707	08	0570661205 CABARRAO VAZ DOMINGO A	PRADO SANTO S/N	05112	NAVALMORAL S	01 94 12 94	389.045
05 95 010516535	08	0570731731 MARTIN RIO JOSE ANTONIO	SANTO DOMINGO, 26	05001	AVILA	02 94 02 94	32.420
05 95 010518454	08	0570764568 APARICIO MARTIN MIGUEL ANGEL	CORDEL 17	05153	AREVALILLO	01 94 12 94	389.045
05 95 010520070	08	0570792052 GARCIA SALMONES SALAS JUAN I	TORDESILLAS 13	05005	AVILA	04 94 12 94	129.682
05 95 010521383	08	0570825596 PEREZ ALONSO M VICTORIA	TORDESILLAS 13	05005	AVILA	08 94 09 94	64.841
05 95 010524013	08	0570883695 CONTRERAS SANCHEZ SALVADOR	CARDENAL PLA Y DANIE	05001	AVILA	01 94 12 94	389.045
05 95 010524720	08	0570899964 MONTERO MENENDEZ M ANGELES	VICENTA MANZANEDO 11	05002	AVILA	01 94 12 94	389.045
05 95 010524821	08	0570908149 ALONSO HERNANDEZ RAFAEL	AVENIDA EMILIO ROMER	05200	AREVALO	01 94 01 94	32.420
05 95 010525023	08	0570911886 MARTINEZ ARAGONES ANGEL	CL ANEJO DE NOHARRE	05216	NAVA DE AREYA	01 94 12 94	389.045
05 95 010525831	08	0570934825 SANCHEZ BARRIO JOSE M	LAS LASTRAS S/W	05420	SOTILLO ADRA	03 94 12 94	324.204
05 95 010526336	08	0570943919 GIL HERNANDEZ SANTIAGO	BURGOS 6	05000	AVILA	01 94 06 94	194.522
05 95 010527144	08	0570961602 RIO CABALLERO ELISEO	AV. INMACULADA, 26	05005	AVILA	02 94 12 94	194.522
05 95 010527649	08	0570969480 SANJUAN AREVALO M ISABEL	FUENTES CLARAS, 4	05000	AVILA	04 94 12 94	291.784
05 95 010527851	08	0570978574 SOLER MARTIN FERNANDO	AV. JUAN PABLO II URB	05002	AVILA	11 93 11 93	28.948
05 95 010527952	08	0570978574				07 94 08 94	64.841
05 95 010528255	08	0570983527 VALDALISO VIRTUD JESUS	HEROES DEL ALCAZAR, 3	05000	AVILA	04 94 11 94	194.522
05 95 010529265	08	0570998580 HERNANDEZ LOPEZ ANGEL	CTRA. BURGONDO KM 4	05002	AVILA	07 94 07 94	32.420
05 95 010529972	08	0571003836 RETAMAL RETAMAL ANTONIO	VIRGEN ANGUSTIAS, 32	05480	CANDELEDA	01 94 02 94	64.841
05 95 010530679	08	0571011011 LOPEZ GARCIA JOSE A	PARQUE EL MARQUES, 6	05200	AREVALO	01 94 11 94	356.628
05 95 010531184	08	0571019192 DIEZ FERRER MARIA HENAR	JESUS DEL GRAN PODER	05003	AVILA	01 94 12 94	389.045
05 95 010532295	08	0571041323 MARTIN ZAZO JESUS	BANDERAS DE CASTILLA	05001	AVILA	02 94 04 94	97.261
05 95 010532396	08	0571046373 HERNANDEZ ROZAS FRANCISCO	AVDA PORTUGAL 27	05001	AVILA	01 94 12 94	389.045
05 95 010535026	08	0571066082 DORADO MONTANES M PILAR	GENERAL PARDINAS, 3-5	28001	MADRID	01 94 01 94	32.420
05 95 010536339	08	0571106492 CATALA GONZALEZ JUAN	BERNARDO CHINARRO, 8	05400	ARENAS S PED	02 94 12 94	194.522
05 95 010537046	08	0571128825 ROMERO ESQUILAS HILARIO	CUESTA GRACIA, 3	05002	AVILA	06 94 11 94	64.841
05 95 010537248	08	0571132562 JIMENEZ HERRERA JOSE LUIS	CR DE BEJAR S/W	05500	PIEDRAHITA	01 94 07 94	226.943
05 95 010539975	08	0571173079 LOPEZ LOZANO JESUS FERNANDO	PZ SANTA TERESA 6	05001	AVILA	01 94 06 94	64.841
05 95 010540177	08	0571175002 LOPEZ GONZALEZ RODOLFO	CTRA. BARCO DE AVILA,	05000	AVILA	01 94 01 94	32.420
05 95 010541389	08	0571200563 GASQUET SERRET JUAN	STA. TERESA, 52	05110	EL BARRACO	01 94 12 94	389.045
05 95 010542201	08	0571213293 GORDO MARTIN JOSE LUIS	BAJADA N.S. SONSOLES,	05002	AVILA	01 94 07 94	226.943
05 95 010542302	08	0571217135 TORRES JIMENEZ MARTA	PLAZA DEL CRISTO	05230	NAVAS MARQUE	01 94 12 94	389.045
05 95 010542504	08	0571220468 MORCUENDE NIETO CECILIO	TT. CEREZO, 14	05480	CANDELEDA	01 94 08 94	259.363
05 95 010543413	08	0571231077 ALVAREZ QUIROS JOSE	CL GENERALISIMO 8	05230	NAVAS DEL MAR	01 93 12 93	947.369
05 95 010546746	08	0571292210 ELECHIGUERRA ACHA AINHOA	DUQUE DE ALBA, 6	05001	AVILA	01 94 03 94	97.261
05 95 010546948	08	0571294230 FUSET MERCHANT JOSE MIGUEL	PZA. DE LA CONSTITUCI	05110	EL BARRACO	01 94 12 94	389.045
05 95 010547150	08	0571294937 LOPEZ BLAZQUEZ M FELISA	TENIENTE CEREZO, 2	05492	POYALES HOYO	02 94 02 94	32.420
05 95 010547251	08	0571295240 SALAS ESTRADA CARLOS ARTURO	CL REAL 42	28770	COLMENAR VIEJ	02 94 12 94	356.524
05 95 010547352	08	0571296250 HERRANZ SAEZ ANTONIO JESUS	CL CONDE DON RAMON 5	05001	AVILA	04 94 12 94	291.784
05 95 010548261	08	0571310394 FUERTES TRUEBA AMAYA	CL ERILLAS 4	05110	BARRACO	09 94 11 94	97.261
05 95 010548362	08	0571312014 GARCIA MONTIEL MIGUEL	PINAR S/N	05124	HOYOCASERO	01 94 01 94	32.420
05 95 010548564	08	0571314135 RIVA ALONSO CONCEPCION	ESPINILLO, S/N	05440	PIEDRALAVES	01 94 05 94	162.102
05 95 010549372	08	0571319185 PARRA ZAZO M ANGELES	DE LA CRUZ, 45	05130	SOLOSANCHO	01 94 06 94	194.522
05 95 010549978	08	0571323229 LEGIDO DIAZ HERMOGENES	AVDA. EMILIO ROMERO,	05200	AREVALO	10 94 10 94	32.420
05 95 010550079	08	0571323431 GARCIA ALVAREZ FELIX JOSE	CAPITAN PENAS, 42	05003	AVILA	03 94 11 94	291.784
05 95 010551493	08	0571333599 RODRIGUEZ RODRIGUEZ M MERCED	AVDA. JOSE ANTONIO, 2	05001	AVILA	01 94 12 94	389.045
05 95 010551695	08	0571339801 ALENDE GARCIA M ESPERANZA	AVDA. PINTOR MARTINE	05400	ARENAS S PED	01 94 12 94	389.045
05 95 010551901	08	0571342225 OTERO SANCHEZ ANGEL	AV. JUAN A. VACA DE OS	05600	BARCO AVILA	01 94 12 94	389.045
05 95 010552406	08	0571350713 GOMEZ PALOMO JUAN PEDRO	PZ GENERALISIMO	05420	SOTILLO DE LA	01 94 12 94	389.045
05 95 010553921	08	0571365059 TORRES VAZQUEZ ENRIQUE	MORALES, 16	05450	CASAVIEJA	01 94 12 94	389.045
05 95 010554022	08	0571366372 HERRERO RACERO JOSE MIGUEL	RIO CHICO, 4	05004	AVILA	01 94 12 94	389.045
05 95 010554426	08	0571372335 GRANDE PEREDA ANDRES	FIVASA, 6	05003	AVILA	03 94 10 94	64.841
05 95 010554628	08	0571374456 VAN HIMBERGEN --- MONIQUE	ARENAS DE SAN PEDRO	05416	EL ARENAL	01 94 08 94	259.363
05 95 010555133	08	0571382742 RODRIGUEZ JIMENEZ JOSE MANUE	AV 18 DE JULIO 2	05001	AVILA	11 94 12 94	64.841
05 95 010555436	08	0571385469 PAREJO ORINOSA CELEDONIO	CARRIL	05320	CARDENOSA	01 94 12 94	389.045
05 95 010555840	08	0571391836 MENDEZ DUARTE M ELVIRA	ASOMADILLA, 3	05112	NAVALMORAL	01 94 12 94	389.045
05 95 010555941	08	0571396785 HERRERA MORETA PALOMA	AVDA. MADRID, 42	05001	AVILA	11 94 12 94	64.841
05 95 010556345	08	0571401435 VINAGRE VALENTI GABRIEL	TRAVESIA, 11	05490	LANZAHITA	07 94 11 94	162.102
05 95 010556446	08	0571401738 TORRES DIAZ JULIO	CTRA. CEBREROS, 1	05270	EL TIEMBLO	01 94 04 94	129.682
05 95 010556547	08	0571402243 BERMEO ORTEGA MARIA NIEVES	MESONES-ROSALES, 2 BA	05020	EL TIEMBLO	01 94 07 94	226.943
05 95 010556850	08	0571405475 RODRIGUEZ CORTES VICTORIA	DR. FLEMING, 16	05001	AVILA	01 94 03 94	97.261
05 95 010557456	08	0571411640 LOPEZ FERNANDEZ M SONSOLES	RAFAELA DE ANTONIO,	05005	AVILA	01 94 02 94	64.841
05 95 010557961	08	0571415377 CRESPO COEDO ANGEL	PL SANTA TERESA, S/N	05291	MAELLO	01 94 12 94	389.045
05 95 010558062	08	0571415680 FRANCISCO LORENZO ANGEL	AVD JOSE ANTONIO, 5	05420	SOTILLO ADRA	01 94 12 94	389.045
05 95 010559274	08	0571435888 DEL PESO GARCIA ROSA	HERMANOS BECQUER, 9	05002	AVILA	01 94 07 94	226.943
05 95 010560587	08	0571443164 ACIN CAMPOS FRANCISCO	ZZ URB. LOS DELFINES	05420	SOTILLO DE LA	09 94 10 94	64.841
05 95 010560688	08	0571443669 ROMAN HIDALGO ANTONIO	PASEO ARROYOMOLINOS,	28934	MOSTOLES	01 94 12 94	389.045
05 95 010560890	08	0571444477 TENA CARRASCO MARGARITA	PERU, 3	05200	AREVALO	01 94 05 94	162.102
05 95 010561601	08	0571450541 ARAGONESES SAN MIGUEL JESUS	TOMAS LUIS DE VICTOR	05290	SANCIDRIAN	01 94 12 94	389.045
05 95 010561803	08	0571454177 REVIRIEGO ALIA MIGUEL ANGEL	RAMON Y CAJAL, 53	05480	CANDELEDA	01 94 09 94	291.784
05 95 010562308	08	0571456605 CUESTA BURGOS ANTONIO	SAN BARTOLOME, 86	05450	CASAVIEJA	01 94 03 94	97.261
05 95 010562611	08	0571461150 JUSTO MORON RAMONA	SAN BARTOLOME	05450	CASAVIEJA	01 94 08 94	259.363
05 95 010562712	08	0571462867 MENDEZ SANCHEZ JOSE	CL MAYOR, 4	05461	MIJARES	01 94 09 94	259.363
05 95 010563015	08	0571464180 CEACERO VEGA FRANCISCA	S PEDRO ALCANTARA, 4	05480	CANDELEDA	01 94 10 94	324.204
05 95 010563116	08	0571466810 LORENZO GIL JOSE L	RAFAELA DE ANTONIO, 1	05002	AVILA	02 94 10 94	129.682
05 95 010563419	08	0571468426 MENA RIVAS ALFREDO	DOS DE MAYO, 6	05400	ARENAS S PED	01 94 12 94	389.045
05 95 010563722	08	0571469234 CAPILLA DIAZ JOSE	CL LA NAVA, 10	05430	LA ADRA	01 94 12 94	389.045
05 95 010564227	08	0571474486 CALLE PURON ANA	CL DE LA FUENTE, 30	05428	CASILLAS	01 94 12 94	389.045
05 95 010564429	08	0571475193 MORENO LORA JUAN	CL LA IGLESIA, 35	05461	MIJARES	01 94 10 94	324.204
05 95 010564732	08	0571476712 SANCHEZ COLINO JESUS	P. ALAMO, 12	05420	SOTILLO ADRA	01 94 12 94	389.045
05 95 010564933	08	0571477722 GUTIERREZ CALZADA CECILIA	AV. LA PAZ, 8	05410	MOMBELTRAN	01 94 12 94	389.045
05 95 010565136	08	0571477924 JIMENEZ PARRA MARIA ANTONIA	PZA DE LA CATEDRAL, 7	05001	AVILA	07 94 07 94	32.420
05 95 010565138	08	0571478126 PARIENTE ZARAGOZA NICOLAS	CTRA. DE AVILA, 14	05400	ARENAS S PED	05 94 06 94	64.841
05 95 010565340	08	0571479439 VILLECHENOUS SERRANO ROCIO P	CL AREVALO, 2	05001	AVILA	01 94 10 94	324.204
05 95 010565340	08	0571484186 PUJOL MOROSOLI JOSE	SAN PEDRO DE ALCANTA	05005	AVILA	01 94 01 94	32.420
05 95 010565944	08	0571485907 PEREZ CORDERO DIONISIO	PZA SAN NICOLAS, 6	05220	MADRIGAL A T	01 94 04 94	129.682
05 95 010566045	08	0571486614 DIAZ LOPEZ JOSE	CORRAL, 19	05230	NAVAS MARQUE	01 94 12 94	389.045
05 95 010566348	08	0571488230 SERRANO GALAN JUAN JESUS	CANCHUELA, 1	05410	MOMBELTRAN	08 94 12 94	162.102
05 95 010566550	08	0571490452 MUÑOZ MARTIN EMILIO	DR. FLEMING, 22	05001	AVILA	01 94 12 94	389.045
05 95 010567762	08	0571499142 MANUEL VICENT FERNANDEZ	MARQUES STO. DOMINGO	05001	AVILA	01 94 12 94	389.045
05 95 010568671	08	0571511064 POSE SASTRE SONSOLES	C/ LOGROSO, 6	05003	AVILA	01 94 08 94	259.363
05 95 010571402	08	0571532686 LLANOS LLAMAS ANTONIO	ABAJO, S/N	05120	S JUAN MOLIN	01 94 07 94	226.943
05 95 010571705	08	0571534306 LOPEZ GONZALEZ MARIA PILAR	TRAV. SAN JUAN, 14	05229	SERCIAL ZAPA	01 94 12 94	389.045
05 95 010572210	08	0571540669 AKRICH --- ANDRES HORACIO	CL NUEVA, 31	05260	CEBREROS	08 94 08 94	32.420
05 95 010572311	08	0571541073 VEGA SANCHEZ JOSE	PZ LAS VACAS 8	05003	AVILA	07 94 12 94	194.522

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 95 010573523	08 0571555625	COSIDO GUTIERREZ JUAN	AVDA.DE MADRID, 11	05001	AVILA	01 94 06 94	194.522
05 95 010573624	08 0571555827	FERNANDEZ MARTIN MARIA PILA	PROGRESO, 33	05440	PIEDRALAVES	01 94 10 94	324.204
05 95 010573725	08 0571556029	GONZALEZ GARRIDO JOSE ALEJA	CORCHO, 2	05230	LAS NAVAS MA	01 94 12 94	389.045
05 95 010574028	08 0571559160	MARTINEZ SANCHEZ MIGUEL ANGE	PASTELERIA, 17	05500	PIEDRAHITA	01 94 12 94	389.045
05 95 010574533	08 0571563608	CABRAL ARRUDA PAULO JOSE	CRISTO DE LAS BATALL	05001	AVILA	01 94 12 94	389.045
05 95 010574634	08 0571564719	ROBLES GONZALEZ ANGEL	C/ AVILA, 8	05490	LANZAHITA	01 94 12 94	389.045
05 95 010574735	08 0571565022	MARTIN JIMENEZ ANTONIO	CRTA. AVILA-TALAVERA	05410	MONBELTRAN	01 94 12 94	389.045
05 95 010574836	08 0571565830	MORALES GEMELIN MARIA MERC	VENERITO 2	05440	PIEDRALAVES	01 94 08 94	259.363
05 95 010575139	08 0571567446	SANCHEZ DIAZ JACOB	PZ ROMANO VILLALBA,	05470	PEDRO BERNAR	01 94 12 94	389.045
05 95 010575442	08 0571570072	MIRAS MIRA SALVADOR	CL CARRETERA DE AVIL	05400	ARENAS DE SAN	01 94 12 94	259.363
05 95 010575644	08 0571570577	HERNANDEZ FRAGUAS JUAN CARLO	AV MADRID 3	05001	AVILA	09 94 09 94	32.420
05 95 010575846	08 0571571688	DOMINGUEZ RUBIO MIGUEL ANGEL	CL BARRIO NUEVO	05500	PIEDRAHITA	01 94 12 94	389.045
05 95 010576149	08 0571575934	ALMANZAN CARRERA JESUS ARMAN	AV JOSE ANTONIO	05429	SANTA MARIA D	01 94 09 94	291.784
05 95 010576654	08 0571577752	MARTI SANZ BLANCA	CL DALLAS 8	05230	PIEDRAHITA	01 94 12 94	389.045
05 95 010576755	08 0571577853	CARABANO RODRIGUEZ RAFAEL	CL DALLAS 8	05230	NAVAS DEL MAR	01 94 12 94	389.045
05 95 010576856	08 0571577954	GOMEZ GARCIA ENRIQUE	CL DALLAS 8	05230	NAVAS DEL MAR	01 94 12 94	389.045
05 95 010577563	08 0571582301	MARTIN DIAZ ALEJANDRO IVAN	CL MOSCARETA 2	28011	MADRID	03 94 04 94	64.841
05 95 010577866	08 0571583210	VALOR LOPEZ JOSE	CL SANTIAGO PATRON D	05460	GAVILANES	01 94 07 94	194.522
05 95 010578068	08 0571584119	FERNANDEZ ALVAREZ JAIME JESU	CL TRES TAZAS 10	05001	AVILA	01 94 12 94	389.045
05 95 010578169	08 0571584220	CORDEIRO MARTINS PAULO ANTON	CL CARRETERA DE BURG	05100	NAVALUENGA	01 94 12 94	389.045
05 95 010578371	08 0571586139	JIMENEZ SANCHEZ MARIA ISABEL	AV PORTUGAL 27	05427	HIGUERA DE LA	01 94 12 94	389.045
05 95 010578472	08 0571586745	PINA PECHARROMAN CARMEN BELE	CL REAL 22	05293	PEGUERINOS	01 94 05 94	162.102
05 95 010578876	08 0571589977	GIMENEZ MARCHENA MARIA CRIST	ZZ POLIGONO INDUSTRI	05420	SOTILLO DE LA	01 94 12 94	226.943
05 95 010579179	08 0571590785	CHINCHILLA GALINDO NICOLAS G	CL FRANCISCO GALLEGO	05002	AVILA	01 94 03 94	97.261
05 95 010579381	08 0571591900	MACIAS SALCEDO MARIA ESTHER	AV DE LOS DEPORTES 7	05200	AREVALO	01 94 10 94	194.522
05 95 010579684	08 0571595839	MARTIN RODRIGUEZ CARMEN	CL REYES CATOLICOS 7	05001	AVILA	01 94 12 94	356.624
05 95 010579785	08 0571596142	GARCIA HIDALGO MARIA YOLANDA	CL LAS MADRES 14	05001	AVILA	02 94 12 94	356.624
05 95 010579886	08 0571596243	JIMENEZ MARCHENA LUIS MIGUEL	CL POLIGONO INDUSTRI	05420	SOTILLO DE LA	01 94 12 94	226.943
05 95 010579987	08 0571597051	DELGADO HERNANDEZ MARIA ASCE	CL NEVERITAS S/N	05500	PIEDRAHITA	01 94 12 94	389.045
05 95 010580088	08 0571597253	CANO MAZO JOSE MANUEL	CL CRTA. DE EL TIEMB	05260	CEBREROS	05 94 12 94	162.102
05 95 010580290	08 0571597556	CALVO PEREZ M ISABEL	CL ALISEDA	05420	SOTILLO DE LA	01 94 12 94	389.045
05 95 010580896	08 0571600081	JARA SANCHEZ REMEDIOS	CL FELIX NIETO	05290	MINGORRIA	04 94 05 94	54.841
05 95 010581001	08 0571601701	GOSAIN --- YASH PAUL	CL DOMINGO AGUDO 14	05492	POYALES DEL H	01 94 12 94	389.045
05 95 010581203	08 0571602812	DOMINGUEZ JIMENEZ PEDRO	AV JOSE MARIA	05410	MONBELTRAN	01 94 12 94	389.045
05 95 010581304	08 0571604125	PEREZ FERNANDEZ FERNANDO	PZ DE LAS VACAS 6	05003	AVILA	05 94 12 94	259.363
05 95 010581607	08 0571605842	VALENTI ANTUNEZ MARIA DOLORE	CL SARGENTOS PROVISI	05490	LANZAHITA	01 94 03 94	97.261
05 95 010581910	08 0571607963	GONZALEZ BERLINCHES JOSE	CL DR. DIAZ PALACIOS	05420	SOTILLO DE LA	01 94 12 94	389.045
05 95 010582011	08 0571608468	ALBERTO SCHIAYI LILIANA ESTH	CL CARMEN 1	05310	FONTIVEROS	02 94 12 94	324.204
05 95 010583122	08 0571617966	FERNANDEZ GARCIA BEATRIZ	CL SARGENTOS PROVISI	05490	LANZAHITA	01 94 05 94	162.102
05 95 010583223	08 0571618572	BLAZQUEZ JIMENEZ JOSE ALBERT	CL AVENIDA DE MADRID	05001	AVILA	02 94 12 94	356.624
05 95 010583526	08 0571622111	ORTEGA GARCIA SANDRA	PS DE LOS APARTAMENT	28696	PAYAYOS DE LA	01 94 12 94	389.045
05 95 010583627	08 0571622515	BRAVO SANCHEZ JESUS	AV MADRID 31	28680	PINTO	01 94 12 94	389.045
05 95 010584031	08 0571623626	VERGARA NIETO SONIA	CL LOS MESONES 12	05270	TIEMPO EL	01 94 12 94	389.045
05 95 010584233	08 0571624030	NOGALES DIAZ JUAN MANUEL	AV DE PORTUGAL 2	05001	AVILA	11 94 12 94	64.841
05 95 010584334	08 0571624333	NODAL BARTOLOME MARIA DOLORE	CL CRTA. AVILA-CASAV	05461	MIJARES	01 94 01 94	32.420
05 95 010584435	08 0571625343	GARCIA MARTINEZ JOSE LUIS	CL GREDOS 8	05003	AVILA	01 94 10 94	324.204
05 95 010585243	08 0571633023	BORRIGUERO SOTO RAUL	CL ALFEREZ PROVISION	05003	AVILA	01 94 12 94	389.045
05 95 010585445	08 0571634942	SZNAKPA --- EUGENIA	CL AVENIDA CONSTITUC	05260	CEBREROS	01 94 12 94	389.045
05 95 010585849	08 0571639790	CALAP DOBON FRANCISCA	CR DE AVILA S/N	05400	ARENAS DE SAN	04 94 12 94	291.784
05 95 010585950	08 0571639992	ARBOL AMIDO GABRIEL ENRIQUE	CL ALDEHUELA S/N	05600	BARCO DE AVIL	01 94 12 94	389.045
05 95 010586253	08 0571642319	ACEVEDO CARRETERO MARIA SOLE	CL AYDA. VIRGEN DE L	05005	AVILA	01 94 01 94	32.420
05 95 010586960	08 0571647975	CARMONA BALLESTEROS JOSE LUI	CL BELLO MONTE 4	28694	CHAPINERIA	02 94 04 94	97.261
05 95 010587162	08 0571648480	TORRES CARRASCO ANICETO	AV JOSE ANTONIO 27	05510	SANTA MARIA D	02 94 12 94	356.624
05 95 010587465	08 0571650096	GIL GOMEZ TERESA	CL VALLADOLID 15	05005	AVILA	03 94 04 94	64.841
05 95 010587566	08 0571650504	SIDOR --- JAROSLAW	CL TOSTAD 9	05001	AVILA	01 94 10 94	324.204
05 95 010588273	08 0571653837	CORVO GARCIA AMELIA	AV DE LA JUVENTUD 29	05003	AVILA	03 94 09 94	97.261
05 95 010588980	08 0571656968	JIMENEZ LOPEZ SONIA	CL AYDA. CONSTITUCIO	05450	CASAVIEJA	04 94 10 94	226.943
05 95 010589081	08 0571657271	CARRASCO HERAS ESTEBAN	CL DEL CAMPING FUENT	05450	CASILLAS	03 94 03 94	32.420
05 95 010589182	08 0571657877	RODAS ALONSO LOURDES	CL AVENIDA DE MADRID	05430	ADRADA LA	03 94 12 94	291.784
05 95 010589889	08 0571662022	XIE --- AIGING	CL GENERALISIMO 21	05230	NAVAS DEL MAR	05 94 12 94	194.522
05 95 010590600	08 0571667779	ALAMEDA SANCHEZ MARIA DOLORE	CL AVENIDA DE MADRID	05001	AVILA	04 94 12 94	291.784
05 95 010591004	08 0571668789	GONZALEZ GONZALEZ JUAN CARLO	CL VIRGEN DE SOTERRA	05005	AVILA	04 94 09 94	194.522
05 95 010592115	08 0571675762	FOUAD BEKTASH MOHAMED MAHMOU	CL CASTILLO 1	05600	BARCO DE AVIL	03 94 12 94	291.784
05 95 010592822	08 0571681018	GARRO IGLESIAS GABRIEL	CL RAMON Y CAJAL 52	05480	CANDELEDA	06 94 12 94	226.943
05 95 010593125	08 0571681523	PEREZ HERNANDEZ LUIS CARLOS	LG LAS CALVERIZAS S/	05297	PALACIOS DE G	06 94 09 94	129.682
05 95 010594438	08 0571689910	GARCIA CUERVA RAFAEL RAQUEL	AV DE LOURDES 8	05400	ARENAS DE SAN	10 94 10 94	32.420
05 95 010595044	08 0571694354	FERNANDEZ ACOSTA MARIA LUISA	CL CEAVIENTOS	05400	ARENAS DE SAN	07 94 08 94	64.841
05 95 010595145	08 0571695061	MIGUEL MIGUEL ZAIDA	AV JULIO ARENILLAS 2	05240	ADRADA LA	07 94 12 94	194.522
05 95 010595852	08 0571700317	PELLICENA GIL CAROLINA	CL VALLADOLID 15	05005	AVILA	03 94 04 94	64.841
05 95 010596256	08 0571702438	DELGADO MOH JESUS MARIA	CL TRAVESIA LA VILLA	05440	PIEDRALAVES	05 94 12 94	259.363
05 95 010596963	08 0571707993	MANZANO PEÑA LOURDES	CL ALVARO DE LUNA 37	05400	ARENAS DE SAN	09 94 12 94	97.261
05 95 010597064	08 0571708296	ALVAREZ DOCTOR JOSEFA	AV NICOLAS MAQUEDA 1	05492	POYALES DEL H	06 94 12 94	226.943
05 95 010597266	08 0571712744	PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	CL CARRERA DE SAN JE	28014	MADRID	01 94 06 94	194.522
05 95 010597569	08 0571716683	REAL GOMEZ JESUS	PZ QUINTA BANDERA DE	05250	HOYO DE PINAR	10 94 12 94	97.261
05 95 010597670	08 0571716784	YUSTE DIAZ MARIA ROSA	PZ QUINTA BANDERA DE	05250	HOYO DE PINAR	10 94 12 94	97.261
05 95 010597973	08 0571721131	COGOLLO GRANADO JOSE ANTONIO	AV DE LOURDES S/N	05400	ARENAS DE SAN	11 94 12 94	64.841
05 95 010598478	08 0571723454	CAMACHO CUBERO MARIA JOSE	CL TRISTE CONDESA 6	05400	ARENAS DE SAN	11 94 12 94	64.841
05 95 010599286	08 0571725575	SANDE PARADA ANTONIO	CL GENERALISIMO 4	05492	POYALES DEL H	11 94 12 94	64.841
05 95 010599892	08 0571737602	OCHOA SANCHEZ MARTIN	CL EL MIRADOR 2	05268	HERRADON EL	11 94 11 94	32.420
05 95 010600906	08 0571757204	RODRIGUEZ IGLESIA FRANCISCO	CL SAN JUAN 21	05200	AREVALO	11 94 12 94	64.841

ADMINISTRACIÓN: 01

CLASE DE DOCUMENTO: 03 REC. DEUDA CON BOLET.

REGIMEN: 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

SECTOR: 21 TRABJ. AUTONOMOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 95 010615252	08 0570339081	GARCIA BRINCONES ANTONIO	AV. PORTUGAL, 45	05001	AVILA	01 94 10 94	198.575
05 95 010616161	08 0571591900	MACIAS SALCEDO MARIA ESTHER	AV DE LOS DEPORTES 7	05200	AREVALO	03 94 03 94	2.894

ADMINISTRACIÓN: 01

CLASE DE DOCUMENTO: 07 REC. DEUDA REC. MORA.

REGIMEN: 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

SECTOR: 21 TRABJ. AUTONOMOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 95 010603936	08 0570073444	CABRERA GONZALEZ PEDRO	CRTA SORIA A PLASENC	05600	SARCO DE AVI	02 94 06 94	10.806
05 95 010607975	08 0571323229	LEGIDO DIAZ HERMOGENES	AVDA. EMILIO ROMERO,	05200	AREVALO	08 94 09 94	10.806

NÚMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 95 010609188	08	0571456304 POL GARCIA JOSÉ VALENTI	CL EL ARENAL	05410	MOMBELTRAN	04 94 04 94	5.403
05 95 010609895	08	3571477924 JIMENEZ PARRA MARIA ANTONIA	PZA DE LA CATEDRAL, 7	05001	ÁVILA	06 94 06 94	5.403
05 95 010612929	08	0571544036 PARDO GONZALEZ MARCELINA	AV DE LA JUVENTUD 11	05005	ÁVILA	02 94 03 94	10.906
05 95 010614141	08	3571682029 BLANCO JIMENEZ MARIA TERESA	CL DUQUE DE ALBA LO	05001	ÁVILA	07 94 07 94	5.403
05 95 010614848	08	3571715582 SANCHEZ IGLESIAS EMILIANO ME	CL LA CUEVA 7	05400	ARENAS DE SAN	10 94 11 94	10.906

ADMINISTRACIÓN: 01

REGIMEN: 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

CLASE DE DOCUMENTO: 02 REC. DEUDA SIN BOLET.

SECTOR: 11 T.C. AJENA. (R.E.A.)

NÚMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 95 010367092	07	050007559524 GALAN GONZALEZ JOSE	CL GENERALISIMO 79	05250	HOYO DE PINAR	01 93 12 93	113.122
05 95 010367193	07	050007559524				10 94 12 94	29.262
05 95 010373459	07	050011611696 SIERRA SANCHEZ ANTONIO	CL EJERCITO ESPAÑOL	05480	CANDELEDA	03 94 03 94	9.754
05 95 010382856	07	050016011052 VINUESA VINUESA JUAN MANUEL	CL FELIPE VINUESA	05416	ARENAL EL	01 94 12 94	107.294
05 95 010388314	07	050018093926 FUENTES RODRIGUEZ VICENTE	CL CASTILLA Y LEON 5	05115	NAVARREVISCA	06 94 08 94	19.508
05 95 010395384	07	050019388268 CABANILLAS CHINARRO FRANCISCO	MILLAN ASTRAY, 22	05416	EL ARENAL	01 94 12 94	117.048
05 95 010404276	07	240031110002 RODRIGUEZ BORRERO BLAS	CL CARRELAGUNA.	24238	VILLAMANDOS	09 94 11 94	29.262
05 95 010405589	07	280225191352 GALANTE SERRANO LUIS M	UR. JAR. ROSARIO C/	28850	TORREJON DE A	01 94 12 94	117.048
05 95 010408926	07	281002820793 EL HAMI --- ABDELKARIN	CL FINCA ARRONTEJO	05400	ARENAS DE SAN	12 94 12 94	9.754
05 95 010409128	07	281011222209 JIMENEZ GARCIA ALBERTO	GRAL GARCIA ESCAMEZ	28044	MADRID	07 94 12 94	58.524
05 95 010409229	07	281021351433 RODRIGUEZ ALVAREZ LUIS MIGUE	CL ANTEQUERA 1	28041	MADRID	09 94 12 94	39.016

ADMINISTRACIÓN: 01

REGIMEN: 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

CLASE DE DOCUMENTO: 02 REC. DEUDA SIN BOLET.

SECTOR: 21 T.C. PROPIA (R.E.A.)

NÚMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 95 010412057	07	050004354581 PALMAQUIO GONZALEZ JIMENEZ	VISTILLAS	05000	MADRIGAL DE L	07 94 12 94	95.210
05 95 010420141	07	050011466907 MARTIN PARTEARRO JOSE MANUEL	PLAZA DE SANTA MARIA	05220	MADRIGAL DE L	01 94 12 94	190.420

ADMINISTRACIÓN: 01

REGIMEN: 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

CLASE DE DOCUMENTO: 02 REC. DEUDA SIN BOLET.

SECTOR: 11 R.E. HOGAR (FIJOS)

NÚMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 95 010356180	10	050004011172 LOPEZ ZUBIRIA GERMAN	CL LA IGLESIA	05620	CARRERA LA	01 94 08 94	149.280
05 95 010356281	10	05000469173 MARTIN PEREZ JUSTINO	AVDA. JOSE ANTONIO 3	05019	ÁVILA	08 94 08 94	18.660
05 95 010357190	10	05000552938 MARTIN GONZALEZ M.ISABEL	JIMENA BLAZQUEZ, 5	05001	ÁVILA	01 94 02 94	37.320
05 95 010357392	10	05100022348 FERNANDO GOMEZ GOMEZ	CL BURGOS 3	05005	ÁVILA	01 94 06 94	111.960
05 95 010357794	10	05100049226 FRANCISCA MACIAS PEIA	CL LAS DAMAS 10	05002	ÁVILA	09 92 09 92	2.143
05 95 010357901	10	05100066606 GARRIGUEZ CARNICER MARIANO	CL FINCA LOS TOMILLA	05480	CANDELEDA	12 94 12 94	18.660
05 95 010358507	10	05100285056 CARLOS MANUEL RODRIGUEZ PITA	CL BLASCO JIMENO 3	05001	ÁVILA	11 94 11 94	18.660

ADMINISTRACIÓN: 01

REGIMEN: 01 RÉGIMEN GENERAL

CLASE DE DOCUMENTO: 02 REC. DEUDA SIN BOLET.

SECTOR: 11 RÉGIMEN GENERAL

NÚMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 95 010327787	10	05001794538 JIMENEZ ROGERO EDUARDO	CL SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	05 95 05 95	87.743
05 95 010440551	10	05001794538				06 95 06 95	84.943
05 95 010618585	10	05001831823 ULLOA LANGA, S.L.	CT ALCORCON A PLASEN	05440	PIEDRALAVES	07 95 07 95	2.704.412
05 95 010328090	10	05001924577 JIMENEZ ROGERO RICARDO	PZ SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	05 95 05 95	82.956
05 95 010328696	10	05002307729 JIMENEZ ROGERO RICARDO	CL SAN FRANCISCO	05200	AREVALO	05 95 05 95	95.316
05 95 010441258	10	05002307729				06 95 06 95	92.240
05 95 010620508	10	05002661070 SOC.COOP.L.GRANDE JIMENEZ	TORNADIZOS 12	05000	ÁVILA	07 95 07 95	122.470
05 95 010621316	10	05002941764 ARANXAMAR S.A.	CL CARMEN RODRIGUEZ	05420	SOTILLO DE LA	07 95 07 95	103.180
05 95 010330215	10	05003138592 L.M.HUERTA GARCIA; J.A.HUERTA	CL CONDE DON RAMON 6	05001	ÁVILA	04 95 04 95	27.684
05 95 010622932	10	05003256511 FIBRO PAN,S.A.	CL IGLESIA S/N	28027	DONVIDAS	07 95 07 95	562.525
05 95 010445807	10	05003267221 LIMPIEZAS AZUL S.A.	CL TRISTE CONDESA	05400	ARENAS DE SAN	06 95 06 95	82.762
05 95 010331124	10	05003282173 JIMENEZ HERRERA EMILIO JESUS	CL CAPITAN MENDEZ VI	05003	ÁVILA	05 95 05 95	82.000
05 95 010623437	10	05100022853 EL RASTREL COM.B.	AV MADRID 42	05001	ÁVILA	07 95 07 95	82.956
05 95 010623538	10	05100023964 MOTORSYS S.A.	PQ SAN ROQUE 38	05003	ÁVILA	07 95 07 95	243.396
05 95 010623841	10	05100040536 ROCAPURIM,S.L.	CM CHARCO CURA	05270	TIEMBLA EL	07 95 07 95	106.751
05 95 010332336	10	05100083275 HERNANDEZ CARRERA MARIO	AV DE LA JUVENTUD 6	05003	ÁVILA	05 95 05 95	288.076
05 95 010625457	10	05100139556 JOMAFESA CONSTRUCCIONES, S.L	CL SANTA MARIA	05220	MADRIGAL DE L	07 95 07 95	517.247
05 95 010333245	10	05100146529 GARCIA SANTOS SANTIAGO	CL RUFINO MARTIN VEL	05002	ÁVILA	05 95 05 95	80.281
05 95 010448534	10	05100147640 MONTAJES ELECTRICOS GAMA, S.	CL DESCALZOS 74	05200	AREVALO	06 95 06 95	177.818
05 95 010448938	10	05100183713 CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL	CT AVILA	05400	ARENAS DE SAN	06 95 06 95	276.719
05 95 010334962	10	05100241812 AGAPE 94 SL	PZ DE LAS VACAS 10	05003	ÁVILA	05 95 05 95	399.139
05 95 010335669	10	05100268888 BLANCO FERRERO JESUS BERNARD	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SAN	05 95 05 95	80.154
05 95 010336174	10	05100283036 NOVARRA S.L. PELETERIA	CL ERILLAS 4	05110	BARRACO	04 95 04 95	30.414
05 95 010628588	10	05100295968 COMERCIAL SANBER, C.B.	CT PIEDRAHITA, KM1.8	05004	ÁVILA	07 95 07 95	77.570
05 95 010628790	10	05100311328 DELGADO PORTERO MARIA ROSA	CL CRUZ 27	05002	ÁVILA	07 95 07 95	23.807
05 95 010451665	10	05100320826 MONTES GOMEZ ROMAN	CL LA FRAGUA	05420	SOTILLO DE LA	06 95 06 95	80.281
05 95 010629093	10	05100323654 CONSTRUCCIONES COCHANGAL, S.	CL SAN GIL 32	05102	URRACA MIGUE	07 95 07 95	190.631
05 95 010629295	10	05100335071 COTANDA RUBERT JAVIER	CL NAVILLA	05112	NAVALMORAL	07 95 07 95	282.870
05 95 010629396	10	05100335071				03 95 03 95	62.923
05 95 010337588	10	05100338206 SONSOLES PIEL AVILA, S.L.	TR JOSE ANTONIO 1	05001	ÁVILA	05 95 05 95	160.561
05 95 010337790	10	05100341640 BLANCO FERRERO ASESORES S.L.	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SAN	05 95 05 95	502.068
05 95 010337891	10	05100341640				03 95 03 95	80.425
05 95 010629602	10	05100341943 PAPELERA DEL ADAJA S.L.	CL AREVALO 1	05001	ÁVILA	07 95 07 95	82.956
05 95 010337992	10	05100343054 CONSTRUCCIONES ANTONIO SANCH	CL ALEMANIA 10	05001	ÁVILA	05 95 05 95	5.220
05 95 010629804	10	05100343357 RODRIGUEZ LOPEZ JUAN	CL HILARION ESLAVA 2	05260	CEBREROS	07 95 07 95	95.316
05 95 010629905	10	05100345276 BOSQUE BOMAR, S.L.	CL LINAJES 2	05200	AREVALO	07 95 07 95	82.956
05 95 010453281	10	05100351340 REY CANO NOELIA	AV CONSTITUCION	05480	ARENAS DE SAN	06 95 06 95	5.220
05 95 010630107	10	05100353360 TORRES LOPEZ JUSTINO	AV JUAN PABLO II 9	05002	ÁVILA	07 95 07 95	163.999
05 95 010630208	10	05100353360				02 95 03 95	185.158
05 95 010631117	10	05100365888 CONSTRUCCIONES YPROYECTOS DA	CM DEL BARRERO S/N -	05460	CAVILANES	05 95 05 95	183.310
05 95 010632127	10	05100378925 CETINESA, S.L.	CL MILICIAS 4	05003	ÁVILA	04 95 05 95	17.604
05 95 010641769	10	05002512136 REAL AVILA, C.F.	CL ESTRADA, 2	05001	ÁVILA	06 95 06 95	85.722
05 95 010640009	10	05003161733 CONTRERAS SANCHEZ SALVADOR	CL CARDENAL FLA Y DA	05001	ÁVILA	07 95 07 95	73.659
05 95 010640615	10	0500322966 INGENIERIA DE LOS RECURSOS N	CL HERMANOS BEGUEER	05002	ÁVILA	07 95 07 95	2.710.537
05 95 010640919	10	05003280557 ARTES GRAFICAS SAN ROQUE,S.L	PO SAN ROQUE 42	05003	ÁVILA	07 95 07 95	196.902

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 95 010641019	10 05003291974	TEVICASA, S.L.	CL ANEJO MORANUELA,	05400	ARENAS DE SAN	07 95 07 95	445.535
05 95 010641423	10 05003332794	GREDS RECREATIVOS, S.L.	CT TOLEDO	05260	CEBREROS	01 95 06 95	5.004
05 95 010641327	10 05100060037	EXCAV. Y CONSTRUCCIONES DAGAN	CL AREVALO 1	05001	AVILA	07 95 07 95	469.473
05 95 010666116	10 05100118641	BOLSOS CRIS-JIH, S.L.	LG POLIGONO INDUSTRI	05420	SOTILLO DE LA	06 95 06 95	1.791
05 95 010643746	10 05100218570	URBACASTILLA, S.L.	AV JOSE ANTONIO 31	05001	AVILA	07 95 07 95	505.482
05 95 010643948	10 05100235950	PAE-2 PONTONES ALCANTARILLAS	CL MARTIN CARRAMOLIN	05001	AVILA	07 95 07 95	674.021
05 95 010648237	10 05100278689	SANTA MARIA DE GREDOS S.L.	CT AV-923 ARENAS-MOM	05410	MOMBELTRAN	06 95 06 95	510.325
05 95 010648742	10 05100292433	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITAD	LG POLIGONO INDUSTRI	05420	SOTILLO DE LA	06 95 06 95	12.680
05 95 010645059	10 05100309712	YESOS AREVALO S.L.	ZZ NO CONSTA	05500	PIEDRAHITA	07 95 07 95	51.041
05 95 010645766	10 05100334465	CONINPUL, S.L.	AV JUAN PABLO II, ES	05002	AVILA	07 95 07 95	181.736
05 95 010645968	10 05100340630	EXPANSION 94, S.L.	UR PRINCIPE DON JUAN	05003	AVILA	07 95 07 95	1.714.940
05 95 010646954	10 05100341640	BLANCO FERRERO ASESORES S.L.	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SAN	06 95 06 95	140.749
05 95 010470257	10 05100362151	CORO GARRIDO FRANCISCO	CT AVILA	05400	ARENAS DE SAN	06 95 06 95	89.230
05 95 010646372	10 05100365888	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DA	CM DEL BARRERO S/N -	05460	GAVILANES	07 95 07 95	158.957

JORNADAS REALES**Typo Documento 3**

Nº INSCRIPCION	EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	IMPORTE
05100085295	0595010359517	FELTRER GARCIA ANGEL MARIA	Larga - 05430 LA ADRADA	4.250.-
05003041390	0595010359820	JOSE MA CERMENO DE GILES	Capitán Peñas - 05003 AVILA	1.472.-
05002850727	0595010363153	EXPLOTACION AGROP.CAST.	Duque de Alba - 05001 AVILA	47.122.-

Número 4.207/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO

D. Fernando Pascual Jiménez, Director de la Administración de la Seguridad Social Nº 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley

42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

R.E. TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Nº inscripción: 45/0004025147; Expediente: D-940017547; Nombre o razón social: Derivados Forestales, S.A.; Domicilio: Lourdes, 11- 05400 Arenas de San Pedro; Importe: 1.531.

Nº inscripción: 45/0004025147; Expediente: R-94/2528-55; Nombre o razón social: Derivados Forestales, S.A.; Domicilio: Lourdes, 11- 05400 Arenas de San Pedro; Importe: 211.126.

Ávila a 30 de noviembre de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 4.208/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO

D. Fernando Pascual Jiménez, Director de la Administración de la Seguridad Social Nº 1 de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el

artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Nº Inscripción: 05/2597315; Expediente: 94/115-29; Nombre o razón social: D. José Mellado Suárez; Domicilio: Padre Cámara, 17, 37003 Salamanca; Importe: 50.100.

Ávila a 30 de noviembre de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 4.212/N

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado Juez de lo Social de Ávila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos 306/95, seguidos a instancias de D. Jesús García Peral y otros, contra CONSTRUCCIONES DAGANHER, S.L., sobre reclamación de cantidad, y desconociéndose el domicilio de la empresa antes mencionada se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 12 de diciembre de 1995, a las 10,40 horas de su mañana, para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Ávila a 28 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 4.177/N

Delegación Provincial de Economía y Hacienda

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

EDICTO

INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN DEL CATASTRO INMOVILIARIO RÚSTICO.

En ejecución del Plan de Trabajos del Catastro de Rústica aprobado por la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, con fecha 2 de marzo de 1995, en el que se incluyen la renovación Catastral de los términos municipales de Hurtum-pascual, se pone en conocimiento de los interesados afectados, que los trabajos de campo correspondientes se iniciarán en el presente mes de diciembre.

Ávila a 28 de noviembre de 1995.

El Gerente Territorial, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.056/S

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo ÁVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1995,

acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable nº. SNU 51/95.

Localidad: La Adrada.

Promotor: D. Martín González del Valle.

Construcción: Pabellón de Dormitorios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª del Real Decreto Legislativo 1/1992

de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a

aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1 de Avila.

Avila, 8 de noviembre de 1995.

La Secretaría de la Comisión,
Yolanda Lorenzo Toledo.

Número 4.210/N

Avila a 28 de noviembre de 1995.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

U.M.A.C.

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1995, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Avila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo provincial para la actividad de INDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS, Y SIDRERAS, ASÍ COMO DE EMBOTELLADORES, CRIADORES, EXPORTADORES Y ALMACENISTAS DE VINOS DE AVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para el sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, así como Embotelladores, Criadores, Exportadores y Almacenistas de vinos de Avila (Código del Convenio 0500255), que fue suscrito con fecha 23 de noviembre de 1995, de una parte, por la representación de la Asociación de Empresarios de las Industrias Vinícolas, y Licoreras de la Confae de la Provincia de Avila y de otra, por la Central Sindical U.G.T., todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila, acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, *Fidel Gallinas González.*

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS Y SIDRERAS, ASÍ COMO DE EMBOTELLADORES, CRIADORES, EXPORTADORES Y ALMACENISTAS DE VINOS DE AVILA.

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL: El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la provincia de Avila y su capital.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO FUNCIONAL: El presente Convenio obliga a todas las empresas y su personal dedicadas a las actividades comprendidas en los artículos 1 y 2 de la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA Y DURACIÓN: Con independencia de su publicación en el B.O.P., este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1995. Su duración será de dos años, terminando por tanto el 31 de diciembre de 1996.

La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. Estas acuerdan mantener las primeras reuniones de negociación dentro de los quince primeros días del mes de enero de 1997.

ARTÍCULO 4º.- JORNADA LABORAL: La jornada laboral para los años 1995 y 1996, será de 40 horas semanales trabajadas de lunes a viernes, equivalentes a 1.820 horas anuales. El horario de trabajo así como el calendario laboral será pactado entre Empresas y trabajadores.

Aquellas empresas que por necesidades del servicio tuviesen que trabajar en sábado, lo comunicarán a los trabajadores necesarios para la realización de dicho servicio, no pudiéndose negar ningún trabajador a la realización del servicio, salvo causa de fuerza mayor,

otorgándose en cada caso el correspondiente descanso compensatorio.

ARTÍCULO 5º.- RESPECTO A LAS CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS: Todas las condiciones económicas y de otra índole establecidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se estipula con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

ARTÍCULO 6º.- VACACIONES: Se establece para el personal afectado por el presente Convenio un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales consecutivos. Dichas vacaciones no comenzarán en día de descanso.

ARTÍCULO 7º.- ANTIGÜEDAD: Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán en concepto de premio de antigüedad un 5% por cada bienio de permanencia en la empresa, con un máximo de cuatro bienios y posteriormente, cuatro cuatrienios del 10% hasta un máximo global del 60% y en todo caso con los topes que marque la Ley en esta materia. La base de cálculo de antigüedad será sobre el salario base de cada trabajador de este Convenio.

ARTÍCULO 8º.- LICENCIAS Y PERMISOS: El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempo siguiente:

- a).- Por matrimonio de, 15 naturales.
- b).- Tres días naturales en caso de nacimiento de hijos. Se acreditará el derecho al disfrute de esta licencia en caso de no concurrir situación de matrimonio en los padres con la inscripción del hijo nacido.
- c).- Por fallecimiento de esposa/so, hijos o enfermedad grave 4 días.
- d).- Por fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días. A estos efectos se considerarán como desplazamientos cuando la distancia sea superior a 250 kilómetros.
- e).- Por traslado de domicilio un día.
- f).- Un día por boda de padre, madre, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos.
- g).- Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público (Donar sangre) y personal (Renovación del D.N.I.).
- h).- Las/os trabajadoras/res, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Cuando trabajen los dos, solo uno podrá disfrutar de este derecho. La mujer o el hombre por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una

reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

i).- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

ARTÍCULO 9º.- ENFERMEDAD O ACCIDENTE: Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria cualquiera que sea su causa percibirán con cargo a la empresa las diferencias existentes entre las prestaciones que por tal contingencia abone la Seguridad Social, hasta completar el 100 por 100 del salario y la antigüedad.

ARTÍCULO 10º.- BONIFICACIÓN TRABAJOS NOCTURNOS Y PENOSOS: A los efectos del trabajo nocturno, así como de los trabajos considerados penosos, tóxicos o peligrosos, se estará a lo especificado en la Ordenanza Laboral de Industrias Vinícolas en sus artículos 54 y 55 y los que efectúen esta clase de trabajos disfrutarán de un incremento del 25% de los salarios bases del presente Convenio.

ARTÍCULO 11º.- PRENDAS DE TRABAJO: Las empresas facilitarán a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo: Personal Obrero: 2 buzos al año y calzado de agua a quienes lo precisen. Personal femenino: 2 batas al año y calzado.

ARTÍCULO 12º.- DIETAS: Las dietas en las modalidades que a continuación se señalarán, están esencialmente ligadas a viajes o desplazamiento por las necesidades del servicio y orden de la empresa, deban efectuar los trabajadores a poblaciones distintas a la que radique el domicilio de la Empresa:

Dieta Entera. Es la que viene determinada por el viaje o desplazamiento que impida al trabajador, no solo efectuar las dos comidas principales, sino pernoctar fuera de su domicilio, fijándose la cuantía de esta dieta de 3.371 Ptas. por día para el año 1995 y de 3.506 Ptas. para el año 1996.

Dieta por Comida. Se devengará cuando el comienzo del servicio sea anterior a las 13 horas sin posibilidad de regreso antes de las 23 horas. Su importe será de 907 Ptas. para el año 1995 y de 943 Ptas. para el año 1996.

Dieta por desayuno y pernoctar: A esta dieta le corresponderá un total de 1.426 Ptas. para el año 1995 y de 1.483 Ptas. para el año 1996. Será opcional por parte de las Empresas el implantar el sistema de gastos y justificar con los límites pertinentes, para lo que será necesario presentar las facturas que acrediten los pagos verificados.

ARTÍCULO 13º.- QUEBRANTO DE MONEDA: El trabajador que en cada vehículo tenga la responsabilidad de la mercancía en las operaciones de reparto en autoventa y cobro, percibirá en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 98 Ptas. por día de

trabajo durante el año 1995 y 102 Ptas. para el año 1996 y si es el mes completo 2.447 Ptas. mensuales durante el año 1995 y 2.545 Ptas. mensuales durante el año 1996.

ARTÍCULO 14º.- TABLAS SALARIALES: Los salarios que han de percibir los trabajadores afectados por este convenio, serán los que figuran en las tablas salariales, anexos I y II de este convenio para los años 1995 y 1996.

ARTÍCULO 15º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Los trabajadores afectados por este convenio, percibirán tres gratificaciones de 30 días de salario base más antigüedad, en los meses de marzo, julio y diciembre, siendo las mismas prorrateadas por doceavas partes de acuerdo con el tiempo efectivo de trabajo prestado en la empresa. Las pagas de julio y diciembre serán abonadas los días 15 y 21 del mes respectivo.

La paga de marzo será pagada mensualmente, prorrateada en doceavas partes.

ARTÍCULO 16º.- COMISIÓN PARITARIA: La Comisión Paritaria de este Convenio estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios quienes designarán entre sí dos secretarios. Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales.

Función de intermediación: La Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado. También podrá delegar sus funciones en comisiones locales dentro del convenio.

La Comisión deberá mediar, conciliar o arbitrar conociendo y dando soluciones a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

Procedimiento: Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de este convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directamente o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y formas del proceso (Iniciación, información, audiencia, pruebas, Etc.).

Los plazos de resolución del expediente deberán de ser breves (diez días para asuntos ordinarios y 72 horas para los extraordinarios) de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

Funciones de vigilancia: Las empresas están obligadas a facilitar aquella información que, a solicitud de al menos el 25% de los miembros de la Comisión Paritaria, se les requiera sobre el cumplimiento de las disposiciones de este convenio en las pequeñas empresas.

Se establecen como domicilio de la Comisión Paritaria, los siguiente:

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, Plaza Santa Ana, 7 3ª 05001 Avila.

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, C/ Isaac Peral, 18 bajo, 05001 Avila.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente convenio colectivo ha sido pactado, de un lado por la representación de la Asociación de Empresarios de las Industrias Vinícolas y Licoreras de la CONFAE de la Provincia de Avila, y de otra por la Central Sindical UGT.

Segunda.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, por Orden Ministerial de 11 de junio de 1971. El Estatuto de los trabajadores y demás normas de carácter general que las modifiquen o complementen.

ANEXO I TABLA SALARIAL AÑO 1.995

TECNICOS TITULADOS	S. CONV. MES	SALARIO ANUAL
Titulado superior	125.109.-	1.876.635.-
Titulado medio	98.038.-	1.470.570.-
Titulado inferior	84.541.-	1.268.115.-
TECNICOS NO TITULADOS		
Encargado de Bodega	98.038.-	1.470.570.-
Encargado Laboratorio	84.541.-	1.268.115.-
Auxiliar de Laboratorio	70.992.-	1.064.880.-
ADMINISTRATIVOS		
Jefe Superior	125.109.-	1.876.635.-

Jefe de 1ª	111.598.-	1.673.970.-
Jefe de 2ª	101.456.-	1.521.840.-
Oficial de 1ª	87.220.-	1.308.300.-
Oficial de 2ª	74.398.-	1.115.970.-
Auxiliar	72.833.-	1.092.495.-

COMERCIALES

Jefe superior comercio	125.109.-	1.876.635.-
Jefe de ventas	108.195.-	1.622.925.-
Inspector de ventas	84.541.-	1.268.115.-
Coordinador de ventas	81.135.-	1.217.025.-

SUBALTERNOS

Conserje	70.992.-	1.064.880.-
Subalterno 1ª	70.992.-	1.064.880.-
Subalterno 2ª	69.397.-	1.040.955.-
Señora Limpieza	69.397.-	1.040.955.-

OBREROS PROFES. DE OFICIOS

	S. CONV. DIA	SALARIO ANUAL
Capataz Bodega	3.042.-	1.384.110.-
Encargado Sección	2.818.-	1.282.190.-
Oficial de 1ª de Oficio	2.593.-	1.179.815.-
Oficial de 2ª de Oficio	2.501.-	1.137.955.-
Oficial de 3ª de Oficio	2.433.-	1.107.015.-
Ofic. 1ª Conductor de ruta	2.593.-	1.179.815.-
Ofic. 2ª Conductor Reparto	2.593.-	1.179.815.-
Oficial de 2ª Conductor	2.501.-	1.137.955.-
Peón especializado	2.433.-	1.107.015.-
Peón	2.380.-	1.082.900.-
Trabajador menor de 18 años	1.505.-	684.775.-

OFICIOS AUXILIARES

Oficial 1ª	2.593.-	1.179.815.-
Oficial 2ª	2.501.-	1.137.955.-
Oficial 3ª	2.433.-	1.107.015.-

ANEXO II TABLA SALARIAL AÑO 1.996**TECNICOS TITULADOS**

	S. CONV. MES	SALARIO ANUAL
Titulado superior	130.113.-	1.951.695.-
Titulado medio	101.960.-	1.529.400.-
Titulado inferior	87.923.-	1.318.845.-

TECNICOS NO TITULADOS

Encargado de Bodega	101.960.-	1.529.400.-
Encargado Laboratorio	87.923.-	1.318.845.-
Auxiliar de Laboratorio	73.832.-	1.107.480.-

ADMINISTRATIVOS

Jefe Superior	130.113.-	1.951.695.-
Jefe de 1ª	116.062.-	1.740.930.-
Jefe de 2ª	105.514.-	1.582.710.-
Oficial de 1ª	90.709.-	1.360.635.-
Oficial de 2ª	77.374.-	1.160.610.-
Auxiliar	75.746.-	1.136.190.-

COMERCIALES

Jefe superior comercio	130.113.-	1.951.695.-
------------------------	-----------	-------------

Jefe de ventas	112.523.-	1.687.845.-
Inspector de ventas	87.923.-	1.318.845.-
Coordinador de ventas	84.380.-	1.265.700.-

SUBALTERNOS

Conserje	73.832.-	1.107.480.-
Subalterno 1ª	73.832.-	1.107.480.-
Subalterno 2ª	72.173.-	1.082.595.-
Señora Limpieza	72.173.-	1.082.595.-

OBREROS PROFES. DE OFICIOS

	S. CONV. DIA	SALARIO ANUAL
Capataz Bodega	3.164.-	1.439.620.-
Encargado Sección	2.931.-	1.333.605.-
Oficial de 1ª de Oficio	2.697.-	1.227.135.-
Oficial de 2ª de Oficio	2.601.-	1.183.455.-
Oficial de 3ª de Oficio	2.530.-	1.151.150.-
Ofic. 1ª Conductor de ruta	2.697.-	1.227.135.-
Ofic. 2ª Conductor Reparto	2.697.-	1.227.135.-
Oficial de 2ª Conductor	2.601.-	1.183.455.-
Peón especializado	2.530.-	1.151.150.-
Peón	2.475.-	1.126.125.-
Trabajador menor de 18 años	1.565.-	712.075.-

OFICIOS AUXILIARES

Oficial 1ª	2.697.-	1.227.135.-
Oficial 2ª	2.601.-	1.183.455.-
Oficial 3ª	2.530.-	1.151.150.-

Número 3.904/S

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de
Economía
Ávila**

*Nueva Instalación Eléctrica.
Expte. nº 2.728.E*

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Víctor Manuel Sánchez López.

Emplazamiento: Arenas de San Pedro. Urbanización Los Hornigales.

Finalidad: Usos urbanización.

Características: Línea eléctrica subterránea, a 15 Kv., de 45 m. de longitud, conductores 3x1x95 mm². Al 12/20., apoyo metálico en principio de línea.

Presupuesto: 686.460 Ptas.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 8 de noviembre de 1995.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 4.150/S

Junta de Castilla y León

**DELEGACION TERRITORIAL
DE ÁVILA**

**SERVICIO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO**

ANUNCIO

Por Germán Gómez Sáez, ha sido solicitada ocupación de terrenos

(38 m²) de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Leonesa o del Puerto del Pico», en el término municipal de Mombeltrán (Ávila).

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Císter nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila a 21 de noviembre de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
Juan Manuel Pardo Ontoria.

--- • • • ---

Número 3.978/S

Confederación Hidrográfica del Duero

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS, TRANSPORTES Y
MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Don Antonio Gallego Hernández, en representación de doña Paula Hernández Rodríguez con domicilio en Tiñosillos (Ávila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 70 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 21-1, paraje La Cencerrada del término municipal de Tiñosillos (Ávila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,55 l/s. a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 15 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 2,768 has. en fincas de su propiedad sitas en la parcela 21-1 del término municipal de Tiñosillos (Ávila) y cuya superficie total es de 2,768 has. El volumen máximo anual es de 15.980.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica nº 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por

R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tiñosillos o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Valladolid a 7 de noviembre de 1995.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- • • • ---

Número 4.121/N

T.S.J. Castilla y León

**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001474/19950 a instancia de INVERSIONES PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. contra Resl. 5.9.95 Diputación Provincial Ávila, desestimando reclamación 594.198 ptas., pendientes obra "Carretera San Esteban del Valle-Sta. Cruz".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de noviembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

Número 4.122/N

T.S.J. Castilla y León

**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001473/19950 a instancia de INVERSIONES PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. contra Resl. 5.9.95, Diputación Provincial de Ávila, desestimando petición devolución 3.111.698 ptas. deducidas dirección técnica obra "Carretera Collado".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de noviembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

--- • • • ---

Número 4.213/N

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01/0001534/19950 a instancia de Corporación Rilumi, S.L., contra Resl. 7.9.95, Ayto. La Adrada,

desestimando peticiones, en relación suministro y enganche de agua en el Club de Equitación La Espuela.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 29 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- • • • ---
Número 4.214/N

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01/0001472/19950 a instancia de D. Ernesto-José Gómez Ramallo contra Resl 5.9.95, Diputación Provincial Avila, Desest. reposición C/ certificación descubierto Intervención 28.4.95, liquidación general de cuentas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 28 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.268/S

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001136/19950 a instancia de don Gregorio Corrales Sánchez de la Parra contra acuerdo 19-6-95, Diputación Provincial de Avila, denegando el mínimo retributivo garantizado para recaudadores, correspondientes a 1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 septiembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 4.127/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE AVILA

EDICTO

D. Hortensio Encinar Moreno,
Secretario del Juzgado de Primera Instancia, número 1 de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado bajo el número 60/95, se sigue expediente de dominio a instancia de D. Emiliano y D. Luis Arévalo Hernández, repre-

sentados por el Procurador Sr. López del Barrio, para la inmatriculación de las siguientes fincas urbanas:

A) UNA CASA en la Avenida de Madrid, núm. 21 (hoy, 37) de Avila. Consta de planta baja y principal y corral. Su solar ocupa una superficie de 110 m², de los que 69 metros y 57 decímetros cuadrados están ocupados por la edificación, y el resto, o sea, 40 metros y 43 decímetros cuadrados, por el corral. Todo linda, frente o entrada y derecha, con la calle de su situación; izquierda, calle del humilladero, y fondocasa núm. 1 (hoy 9) de dicha calle.

B) OTRA CASA, en la calle Zamora, número 25 (hoy 28) de Avila. Consta de una sola planta, con sótano y patio, y en éste, una piscina. Ocupa todo una superficie de 574 mm² de los cuales corresponden 102 metros cuadrados a la parte edificada y el resto, o sea, 403 metros cuadrados, al patio. Todo linda: frente o entrada, calle de su situación; derecha entrando, casa número 28 de la calle de Zamora; izquierda y espalda, con bajada del Mata-dero.

Dichas fincas fueron adquiridas por los hermanos Dña. María Sonsoles, D. Luis, D. Emiliano y D. José María Arévalo Hernández, por cuartas e iguales partes indivisas; los tres primeros para sus respectivas sociedades de gananciales y el último privativamente, por compra a D. Juan Arévalo de la Parra en escritura pública otorgada el 2 de diciembre de 1985 ante el Notario de Avila D. José María Gómez Riesco. Dichas fincas se encuentran catastradas a nombre de sus propietarios y se encuentran libres de inquilinos teniendo la oposición de hecho los propietarios de las mismas.

En cuyo expediente se ha dictado providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda convocar mediante edictos a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de las

fincas que se solicitan; haciendo extensiva dicha citación por edictos a los actuales propietarios de la casa número 9 de la calle del Humilladero de esta ciudad, cuyo domicilio e identidad se ignora y a los actuales propietarios de la casa número 28 de la calle Zamora de esta ciudad, cuyo domicilio e identidad se ignora; así como a D. Juan Arévalo de la Parra, o sus herederos, en caso de haber fallecido éste, como personas de las que provienen las fincas objeto de éste expediente, en previsión de que al intentar la notificación personal acordada, resulte en ignorado paradero o haya fallecido. A fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de edictos, puedan comparecer las personas dichas en este Juzgado y en dicho expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, expido y firmo el presente en Ávila a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.168/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ÁVILA

EDICTO

D. Hortensio Encinar Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia, número 1 de Ávila y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado bajo el número 65/95 se sigue expediente de dominio a instancia de Dña. María Rosa Reviejo Lamas, representada por el Procurador Sr. Sacristán Carretero, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

URBANA. Vivienda segundo derecha del portal dos, sita en El Tiemblo (Ávila), en la carre-

tera de Toledo a Ávila, kilómetro veintiocho. Tiene una superficie construida de noventa y seis metros cuadrados aproximadamente. Linda por su frente hueco de escalera y vivienda segundo izquierda del portal dos; derecha entrando e izquierda terreno de D. Guillermo de Orellana y D. Vicente Díaz; y fondo vivienda segundo izquierda del portal uno. Es la finca registral número 3.756 al folio 153 del tomo 400, libro 40 de El Tiemblo.

Dicha finca fue adquirida por la promotora del expediente en virtud de legado a su favor instituido por su difunta tía Dña. Felisa Reviejo González, que falleció en El Tiemblo (Ávila) el 9 de octubre de 1984, habiendo otorgado testamento abierto ante el Notario de Cebreros D. Manuel Nogales Barquero, el 22 de agosto de 1979, bajo el número 745 de su protocolo. Siendo los herederos de la citada difunta además de la promotora del expediente los siguientes sobrinos: D. Miguel Reviejo Lamas, Dña. Milagros, D. Manuel, D. José Luis y D. Felipe Reviejo Díaz y D. José María Reviejo González.

En cuyo expediente por providencia de esta fecha se ha acordado, citar por el presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de la finca que se solicita; haciendo extensiva dicha citación por edictos a los sobrinos de la difunta, como titulares catastrales de la finca objeto del expediente y como herederos de la titular registral (Dña. Felisa Reviejo González) y persona de la que procede la finca objeto del expediente, en previsión de que al intentar la notificación personal en el domicilio proporcionado éstos resulten en ignorado paradero. A fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de edictos puedan comparecer dichas personas en este Juzgado y en el presente expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

Y para que tenga lugar la citación acordada a las personas dichas, expido y firmo el presente, en Ávila a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.220/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

Doña Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en mérito de lo acordado en los autos de juicio de cognición nº 319/95 promovido por D. Ceferrino González Rodríguez, representado por el Procurador Sr. Sanz Rodríguez, contra D. Daniel Cermeño García y la herencia yacente de Dña. María López Andrés, sobre nulidad de pactos y alternativamente sobre revisión de renta, por medio del presente se emplaza a los ignorados herederos de Dña. María López Andrés, para que en término de nueve días comparezcan en autos, bajo apercimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y les sirva de emplazamiento, expido la presente en Arévalo a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

El, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.115/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

Dña. María del Rocío Esgueva Pérez, Juez de 1ª Instancia Sustituta de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, en los autos Nº 270/95, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra D. Manuel Gutiérrez Arrabal y D^a Francisca Sánchez García, con domicilio desconocido, sobre procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, por medio de la presente se requiere a dichos demandados para que dentro del término de diez días satisfagan a la entidad acreedora las cantidades de 3.172.412 Ptas. de principal, más los intereses que se devenguen con posterioridad al 30 de mayo de 1995 (fecha de la liquidación y cierre de la cuenta de préstamo correspondiente) a los tipos pactados y 900.000 Ptas. que se calculan para gastos y costas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y les sirva de requerimiento, expido la presente en Arévalo a 23 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---
Número 4.221/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Doña María José Cupertino Toledano, Juez de Primera Instancia Sustta. de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de resolución de esta fecha dictada en autos de SEPARACIÓN CONYUGAL, número 371 de 1995, seguidos a instancia de don JAVIER MARTÍN RODRÍGUEZ, representado por el procurador Sr. Alonso Carrasco, por el presente SE CITA DE COMPARECENCIA ANTE ESTE JUZGADO a la deman-

dada DOÑA CRISTINE ANGE LA LUNARDELLI, actualmente en ignorado paradero, para que en término de DIEZ DÍAS comparezca en autos, a fin de darle traslado de la demanda, apercibiéndola que en otro caso, será declarada en rebeldía.

Dado en Arenas de San Pedro a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

E/, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.131/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Doña María José Cupertino Toledano, Juez de Primera Instancia Sustta. de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de resolución de esta fecha, dictada en MENOR CUANTÍA número 246 de 1995, seguido a instancia de P.S.A. CREDIT ESPAÑA, S.A. ENTIDAD DE FINANCIACIÓN", contra DON GABRIEL VINGRE VALENTI, con último domicilio conocido en Lanzahíta, calle Travesía, s/n, Edificio Castilla, y actualmente en ignorado paradero, por el presente SE CITA al demandado referido, de comparecencia ante este Juzgado al demandado referido, por término de DIEZ DÍAS, personándose en legal forma, apercibiéndole de que en otro caso será declarado en rebeldía continuando el juicio su curso sin hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Dado en Arenas de San Pedro a veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

E/, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 4.009/S

Ayuntamiento de Villanueva de Ávila

EDICTO

Por parte de D. Antonio Moreno Moreno, se ha solicitado licencia para la construcción de una nave-taller de Carpintería, en la finca Nº 1 de la calle La Cruz de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Ávila a 13 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.032/N

Ayuntamiento de Bohoyo

EDICTO

Conforme a expediente que se tramita, esta Entidad acordó proceder a la ENAJENACIÓN de la finca rústica situada al sitio de La Ladera, de 90 M/2., de estos Propios, para arbitrar recursos destinados a los fines que en dicho expediente se especifican.

Lo que se somete a Información Pública por término de quince días durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Bohoyo a 30 de octubre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 4.039/N

*Ayuntamiento de Castellanos
de Zapardiel*

ANUNCIO**PRESUPUESTO GENERAL****EJERCICIO DE 1995**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 3-octubre-95, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995:**INGRESOS****a) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, 1.980.086 Ptas.
2. Impuestos indirectos, 17.200 Ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.437.688 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.987.200 Ptas.
5. Ingresos patrimoniales, 499.000 Ptas.

b) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 5.156.245 Ptas.

Totales ingresos, 11.077.419 Ptas.

GASTOS**a) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal, 714.024 Ptas.
2. Gastos en bienes corrientes

y servicios, 3.350.000 Ptas.

3. Gastos financieros, 70.000 Ptas.

4. Transferencias corrientes, 535.000 Ptas.

b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 6.318.395 Ptas.

9. Pasivos financieros, 90.000 Ptas.

Totales gastos, 11.077.419 Ptas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Castellanos de Zapardiel a 18 de noviembre de 1995.

El Presidente *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 4.040/N

Ayuntamiento de Cebreros

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 79 de la LCAP se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro mobiliario, con carácter de urgencia, por procedimiento abierto y concurso.

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato el suministro de mobiliario para Residencia de Tercera Edad, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Anexo I del Pliego de Condiciones.

II.- Duración del contrato. Suministro por una sola vez del referido mobiliario, en plazo de un mes a contar desde la adjudicación.

III.- Base o tipo de licitación. El presupuesto del contrato que ser-

virá de Base de licitación ascende a un total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS VEINTIUNA (4.424.521) Ptas.; incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

IV.- Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V.- Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexo de prescripciones técnicas.- Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas Municipales, donde podrá ser consultado. De forma simultánea se somete a información pública, para que, en plazo de 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio, pueda ser examinado y formularse, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

VI.- Garantías.- Provisional de 88.490 Ptas. (2%), y definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación.

VII.- Presentación de proposiciones.- Durante los catorce días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio de licitación. De ser sábado, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

VIII.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

IX.- Modelo de proposición.- El señalado en la base XXVI del Pliego de Cláusulas.

Cebreros a 20 de noviembre de 1995.

La Alcaldesa, *María del Pilar García González*.

--- ● ● ● ---
Número 4.041/N

*Ayuntamiento de Arenas de
San Pedro*

ANUNCIO

**LOTES N.ºs. 1, 2, 3, 4, y 5/96,
DE MADERA EN M.U.P. N.º 3.**

Se procede al anuncio público de subasta cuyas cláusulas resumidas de Pliegos Económico Administrativo de carácter genérico aprobado por Ayuntamiento Pleno el 3/2/92 y de condiciones técnico facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de 10/11/95 son las siguientes:

LOTE 1º.- Corta de regeneración; 356 pies con 480 M/3. y con 23% de corteza, valorados en 6.000 Ptas. M/3. Valor de Tasación Base 2.880.000 Ptas. y Valor Índice 3.600.000 Ptas.

LOTE 2º.- Corta de entresaca; 350 pies con 470 M/3. y con 23% de corteza. Valorados en 6.000 Ptas. M/3. Valor de Tasación Base 2.820.000 Ptas. y Valor Índice 3.525.000 Ptas.

LOTE 3º.- Corta de entresaca; 531 pies con 450 M/3. y con 23% de corteza. Valorados en 6.000 Ptas. M/3. Valor de Tasación Base 2.700.000 Ptas. Valor Índice 3.375.000 Ptas.

LOTE 4º.- Corta de regeneración; 500 pies con 385 M/3. y con 23% de corteza. Valorados en 5.500 Ptas. M/3. Valor de Tasación Base 2.117.500 Ptas. Valor Índice 2.646.875 Ptas.

LOTE 5º.- Corta de regeneración; 450 pies con 475 M/3. con 23% de corteza. Valorados en 5.500 Ptas. M/3. Valor de Tasación Base 2.612.500 Ptas. y Valor Índice 3.265.625 Ptas.

Fianza provisional 2% y definitiva 4%. Tasas y Fondo de Mejora a cargo del adjudicatario. Pago en metálico, talón conformado, pagarés o letras negociables para el 85% de la adjudicación.

Ocho días para alegaciones a los Pliegos y 26 días para presentación de Plicas hasta las 13 H. en día hábil, no sábados; caso de no presentarse alegaciones, el plazo de 26 días es el único aplicable. La apertura de Plicas se efectuará a las 14 H. del último día de su presentación que se cierra a las 13 H.

Los interesados pueden recoger los Pliegos y Modelo de Pro-

posición en oficinas municipales.

Arenas de San Pedro a 17 de noviembre de 1995.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.344/N

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones a la modificación de las ordenanzas reguladoras de tasas e impuestos municipales, que se insertan a continuación, dentro del plazo legal de 30 días desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quedan aprobadas las mismas definitivamente, haciéndose público que contra el acuerdo de imposición los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDENANZA FISCAL NUM. 5 TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En base a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible

El hecho imponible que origina el nacimiento de la obligación tributaria estará constituido por:

a) El otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo y el artículo 1 del Real Decreto 1187/1978, de 23 de junio, porque se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa aplicable.

b) La actividad municipal realizada para la tramitación y aprobación de instrumentos del planeamiento y gestión urbanísticos.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º. Responsable

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible

En el supuesto establecido en el apartado a) del artículo segundo de la presente Ordenanza, la base imponible está constituida por el

presupuesto de ejecución de las obras.

Artículo 6º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria, en el supuesto establecido en el apartado a) del artículo segundo, resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,58 por ciento, con un mínimo de 2.200 ptas.

2. En los supuestos establecidos en el apartado b) del artículo segundo, la cuota tributaria vendrá determinada por la siguiente tarifa:

a) Programas de actuación urbanística y planes parciales o especiales de ordenación.

— La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente de programas de actuación urbanística, plan parcial o especial de ordenación, no podrá ser inferior a 50.000 ptas., y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en pesetas por los metros cuadrados de la superficie del suelo, comprendida en el respectivo plan de ordenación, de conformidad con la siguiente escala:

- Hasta 5 hectáreas: 7,50 pesetas por metro cuadrado de superficie.

- Exceso de 5 hasta 10 hectáreas: 6,50 pesetas por metro cuadrado de superficie.

- Exceso de 10 hasta 25 hectáreas: 5,50 pesetas por metro cuadrado.

- Exceso de 25 hectáreas en adelante: 4,50 pesetas por metro cuadrado.

— Como requisito indispensable para la admisión a trámite de cualquier plan de ordenación, se exigirá a los promotores el previo pago de la cantidad que corresponda liquidar, por cada expediente con el mínimo de 50.000 pesetas. Esta liquidación tendrá el carácter de provisional y su pago se considerará efectuado en calidad de depósito previo, hasta que sea practicada la liquidación con carácter definitivo, una vez que los servicios facultativos municipales hayan comprobado la superficie que les sirvió de base;

en caso de que, por encima de las 50.000 pesetas de cuota mínima, resultase alguna diferencia a favor o en contra del Ayuntamiento, se realizará el cobro o devolución procedente, persiguiéndose el primero por la vía ejecutiva de apremio, si no fuese correspondido el requerimiento en plazo voluntario.

— Se consideran incluidos dentro de este apartado:

- La modificación de las figuras de planeamiento indicadas en el mismo.

- Los expedientes de avances o anteproyectos de planes de ordenación.

La cuantía de los derechos correspondientes a la tramitación de este expediente será del 50 por 100 o del 25 por 100 de la fijada anteriormente, según estén comprendidos en el primero o segundo supuestos establecidos en el párrafo anterior.

b) Estudios de detalle:

— Para la determinación de la cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de los estudios de detalle regulados en el artículo 14 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aplicarán los dos supuestos del punto anterior.

— La modificación de los estudios de detalle devengará derechos equivalentes al 50 por 100 establecido para su formación.

c) Parcelaciones y reparcelaciones:

— La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de parcelación, regulado en el artículo 94 y siguientes de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, no podrá ser inferior a 2.500 ptas.

— La obligación del pago recaerá sobre el solicitante de la licencia de parcelación, siendo requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier solicitud de licencia de parcelación el pago previo de la cantidad de 2.500 pesetas. Este pago se considerará hecho con

iguales características y condicionamientos que los señalados para las cédulas urbanísticas (establecido en el artículo 7.d).2 de la Ordenanza Fiscal número 9, «Tasa por Expedición de Documentos Administrativos»).

— La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de reparcelación, tanto por procedimiento normal, como por tramitación abreviada (reparcelación voluntaria, reparcelación económica, normalización de fincas), no podrá ser inferior a 60.000 pesetas, y llegará a alcanzar

la cifra que arroje como resultado de aplicar al área comprensiva de la unidad reparcelable, los mismos tipos y módulos fijados en el punto tercero para los planes de ordenación.

— La obligación de pago, recaerá sobre todo y cada uno de los afectados por el proyecto de reparcelación, y será exigible mediante reparto individualizado de cuotas proporcionadas al coeficiente que para el reconocimiento de derecho establece el Reglamento de Gestión Urbanística. No obstante, como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier proyecto de reparcelación, tanto por el procedimiento normal, como por tramitación abreviada promovida voluntariamente, se exigirá a la presentación de aquélla, el pago previo de 10.000 pesetas. Este paso se considerará hecho en firme y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno, ni aun siquiera en el supuesto de que la reparación no prosperase. Sin embargo, se computará, como anticipo del que corresponda, por la liquidación de los derechos que se habrá de practicar al ultimarse el expediente de reparcelación.

d) Proyectos de urbanización.

— La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada proyecto de urbanización que se presente, será equivalente al 1,5 por mil del importe

real del presupuesto de las obras. Se reducirá dicha cuantía al 0,5 por mil del importe del presupuesto, si, por cualquier causa, no llegara a iniciarse la ejecución de las obras.

– Como requisito indispensable para la admisión a trámite de cualquier proyecto de urbanización, se exigirá a los promotores el previo pago del 1,5 por mil del importe del presupuesto de las obras.

– En el supuesto de desaprobación del proyecto de urbanización, se procederá a la devolución de una cantidad equivalente al 0,5 por mil del importe del presupuesto del proyecto.

– En ningún caso podrá hacerse entrega de la licencia ni autorizarse la ejecución de las obras mientras no se halle plenamente realizado el pago de todos los derechos.

e) Expropiación forzosa a favor de particulares:

– La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente individualizado de expropiación forzosa de bienes y derechos a favor de particulares, no podrá ser inferior a 60.000 pesetas y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroja el producto del tipo en pesetas de los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en la finca objeto de expropiación, de conformidad con la siguiente escala:

- Hasta 5 hectáreas: 6 ptas./m².
- Exceso de 5 hasta 10 hectáreas: 5 ptas./m².
- Exceso de 10 hasta 25 hectáreas: 4 ptas./m².
- Exceso de 25 hectáreas en adelante: 3 ptas./m².

– La obligación de pago recaerá en la persona o entidad beneficiaria de la expropiación.

3. La cuota tributaria a abonar por expedición de la licencia de primera ocupación será fijada en base a los m² del edificio para cuya primera utilización se otorgue la licencia, de acuerdo con la siguiente escala:

Edificios para vivienda:

Hasta 100 m²: 16 ptas./m².

Por cada m² de exceso: 32 ptas.

Edificios industriales y comerciales:

Hasta 1.000 m²: 21 ptas./m².

Por cada m² de exceso: 32 ptas.

Artículo 7º. Normas comunes

La liquidación o liquidaciones de los derechos fijados en el artículo anterior son absolutamente independientes del pago, que debe realizar el promotor, del importe de los anuncios que, con carácter obligatorio, establece la Ley sobre el Régimen del suelo.

Artículo 8º. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 9º. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal, que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente esto.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, las tasas se devengarán cuando se inicie, efectivamente, la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición si no fueran autorizadas.

3. En el supuesto contemplado en el apartado a) del artículo segundo, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia

o desestimiento del interesado una vez solicitada.

Artículo 10. Declaración

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando proyecto visado por el Colegio Oficial respectivo y con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, hojas de dirección de los técnicos facultativos competentes, nombre y dirección social de la empresa constructora, así como las mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trata de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada y, en general, de las características de la obra o acto, cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formular la solicitud de la licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos o memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 11. Liquidación e ingreso

1. Nacida la obligación de contribuir, se efectuará por los servicios administrativos liquidación provisional en función del presupuesto de obra presentado por el sujeto pasivo.

2. Una vez terminadas las obras de las edificaciones y, antes de su ocupación por los usuarios, deberá solicitarse la licencia de primera ocupación.

Los servicios técnicos municipales deberán comprobar si las obras realizadas coinciden en naturaleza y precio con las que figuran en el presupuesto y memoria descriptiva

inicialmente aprobadas, requiriendo, incluso para ello, las correspondientes certificaciones de obras y demás elementos o datos que se consideren oportunos. Asimismo, los servicios técnicos municipales consignarán en oportuno informe el resultado de la comprobación, así como, en su caso, las diferencias que apreciase pendientes de liquidar, y cursarán los expedientes al departamento de rentas y exacciones, para practicar la liquidación de tasas definitiva.

La cuota a abonar por la expedición de la licencia de primera ocupación será la determinada en el artículo 6.3 de la presente Ordenanza.

La solicitud de licencia de primera ocupación, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Presupuesto final de la obra, visado por el Colegio, en el supuesto de existir modificaciones en el proyecto.

- Plano final de la obra, visado por el Colegio, en el caso de que existan modificaciones en el proyecto.

- Certificado final del Director de la obra, visado por el Colegio.

- Justificación documental del alta de la edificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Boletín de instalador autorizado para suministro de agua potable.

3. Simultáneamente con el importe de los derechos provisionales de la tasa, deberá, el interesado, depositar una fianza para responder de los desperfectos, de toda índole, que para ejecución de obras pueda ocasionar en los elementos de urbanización, instalaciones y servicios municipales, así como pavimentos y calzada, alcantarillado, red de agua potable, alumbrado público, etc. La cantidad a depositar será de 6.000 ptas./metro lineal, o fracción, de fachada del solar a vía pública.

En el supuesto de que deban realizarse apertura de zanjas en la vía pública, se depositará una fianza entre 25.000 ptas. y 1.000.000 de ptas., que será fijada, una vez haya

sido informado el proyecto por los servicios técnicos, condicionando la licencia urbanística al depósito de la fianza antes citada.

Terminadas las obras, se practicará una liquidación a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales, procediéndose a la liquidación de la fianza o exigiendo las diferencias que eventualmente puedan resultar o los desperfectos que se hayan ocasionado en los elementos, instalaciones y servicios municipales mencionados.

Artículo 12. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones a que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 6

TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En base a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo

15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura.

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios, que esté sujeto al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades que sirvan de auxilio o

complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible

1. Constituye la base imponible de la tasa, con carácter general, la cuota que se satisfaga en el Impuesto sobre Actividades Económicas (incluye cuota mínima, coeficiente municipal e índice de situación).

2. Si alguna entidad gozara de exención o la cuota a abonar fuera cero, respecto al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, la base imponible vendrá determinada por el valor catastral del establecimiento.

Si el local no tiene asignado el valor catastral, a los efectos de la presente tasa, tendrá la considera-

ción de valor catastral el precio de adquisición o el costo de construcción, capitalizado al tipo de interés legal del dinero.

3. En los supuestos de ampliación de actividades, contemplados en el apartado f) del párrafo tercero, del artículo segundo de esta Ordenanza, y siempre que la actividad ampliada esté incluida dentro del mismo grupo de los que se venía realizando, se tomarán como base para la liquidación de la tasa, las cuotas por el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 6º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) En el supuesto establecido en el punto 1º del artículo anterior el tipo de gravamen será del 200 %.

b) En el supuesto establecido en el punto 2 del artículo anterior, el tipo de gravamen vendrá determinado por el tipo de interés legal del dinero.

2. Para los establecimientos que merezcan la calificación de molestos, nocivos o insalubres y los peligrosos, el tipo de gravamen será del 300 por 100 sobre la cuota que se satisfaga en el Impuesto sobre Actividades Económicas, a que se refiere el artículo 5º.1.

3. En los establecimientos y locales, definidos en el artículo 2º, apartado c) de la presente Ordenanza Fiscal, el tipo de gravamen será la mitad del que corresponda aplicar.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8º. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal, que constituye el hecho imponible, a estos efectos, se entenderá iniciada

dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando se haya iniciado una actividad sin haber obtenido la correspondiente licencia, se liquidará la tasa con un recargo del 100 por 100 sobre la cuota tributaria que le correspondiera abonar en cada caso. En este supuesto se devengará la tasa cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse la apertura del establecimiento o decretar su cierre si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desestimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.

Artículo 9º. Gestión

1. Las personas interesadas en la obtención de la licencia de apertura, presentarán, previamente, en el registro general la solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar, así como el justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de encontrarse exento en el pago del citado Impuesto, deberán adjuntar el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año en curso, correspondiente al local donde pretende desarrollar la actividad solicitada.

2. Si después de formular la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento, o bien se ampliase el local inicialmente

previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

3. Los titulares de los establecimientos deberán tener en lugar perfectamente visible y a disposición de los agentes municipales, debidamente identificados, la licencia municipal que autorizó la apertura del establecimiento o fotocopia de la misma, debidamente diligenciada por el Ayuntamiento.

Artículo 10. Liquidación e ingreso

1. Los sujetos pasivos efectuarán el ingreso de la tasa en el momento de solicitar la autorización.

2. Una vez concedida la licencia se efectuará la liquidación definitiva, reintegrándole o exigiéndole al sujeto pasivo las diferencias que hubiere lugar.

3. En el supuesto de desestimiento formulado por el solicitante, con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 30 % de las que resulten de aplicar los tipos de gravamen regulados en el artículo 6º de la presente Ordenanza.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda suprimido el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concesión de Licencias de Apertura de Establecimientos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 7

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En base a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluye de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos, o cuya recogida y vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No estará sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y

urbanos, de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de usufructuario, de habitacionista, arrendatario e incluso propietario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo o sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas o beneficiarios del servicio.

3. La obligación de pago nace del solo hecho de ocupar, disfrutar o poseer un inmueble o parte del mismo, sea vivienda o local de negocio, dentro de la zona en que esté implantado el servicio.

4. A los efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se entiende que una persona ocupa, disfruta o posee un inmueble cuando en el mismo se haya efectuado acometida de agua potable, previa la autorización correspondiente o, en su caso, cuando se comprueben los hechos de ocupación, disfrute o posesión.

Artículo 4º. Responsable

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades

en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Viviendas particulares: 4.000 ptas.
- Droguerías, joyerías, ferreterías, tejidos, zapaterías, electrodomésticos, etc., despachos profesionales, oficinas: 11.000 ptas.
- Ultramarinos, carnicerías, pequeños comercios de alimentación: 13.300 ptas.
- Fruterías y pescaderías: 15.000 ptas.
- Economatos y supermercados con más de 150 m²: 52.000 ptas.
- Cafeterías y bares y cafés de categoría especial, en vías públicas de 1ª categoría: 37.000 ptas.
- Cafeterías y bares y cafés de categoría especial, en vías públicas de 2ª categoría: 34.600 ptas.
- Otros cafés y bares, vías públicas de 1ª categoría: 26.600 ptas.
- Otros cafés y bares, vías públicas de 2ª categoría: 24.300 ptas.
- Restaurantes con superficie superior a 500 m²: 85.000 ptas.
- Otros restaurantes: 64.700 ptas.
- Bar-restaurantes: 67.000 ptas.
- Hoteles: 62.400 ptas.
- Hostales, fondas y pensiones: 40.400 ptas.
- Teatros y cines: 13.900 ptas.
- Discotecas con más de 200 m²: 49.700 ptas.
- Discotecas hasta 200 m²: 40.400 ptas.
- Colegios e instituciones con internado: 86.600 ptas.
- Clínicas: 17.300 ptas.

- Sanatorios: 125.000 ptas.
- Talleres en general: 17.200 ptas.
- Talleres con actividad de venta de maquinaria, vehículos y repuestos: 28.900 ptas.
- Academias y centros de enseñanza sin internado, guarderías, oficinas bancarias y de ahorro: 35.800 ptas.
- Locales industriales (fábricas...) por m²: 13 ptas.

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tendrán el carácter de irreducibles y serán liquidadas semestralmente.

Artículo 7º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Artículo 8º. Declaración e ingreso

1. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando a tal efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la primera cuota semestral.

2. En el caso de que se incumpla con lo establecido en el apartado anterior, se aplicará un recargo sobre la cuota a abonar del 20 por 100.

3. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 12

TASA POR TENENCIA DE PERROS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En base a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con el objeto de llevar a cabo un control sanitario de la población canina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos del tributo los propietarios de los perros.

Artículo 4º. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija y se liquidará irreductiblemente por períodos anuales.

les, consistiendo la misma en 2.000 pesetas/perro/año.

Artículo 5º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

1. Cuando se presente la oportuna declaración de alta en el censo canino, en el mismo instante de la declaración, efectuándose el pago, mediante ingreso directo, en las oficinas municipales.

2. Una vez dado de alta en el censo canino, el primer día de cada año natural, efectuándose el ingreso, dentro del plazo a que se refiere el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 13

IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En base a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 2º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del Impuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y demás disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto y para las actividades ejercidas dentro del término municipal, un coeficiente único del 1,3.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 89 de la citada Ley, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece sobre las cuotas mínimas, incrementadas por el coeficiente fijado en el apartado anterior, los siguientes índices de situación en función de las categorías de las vías públicas, definidas en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal, donde radiquen los establecimientos o locales gravados:

Vías públicas de primera categoría: 1,50.

Vías públicas de segunda categoría: 1,365.

Vías públicas de tercera categoría: 1,185.

Vías públicas de cuarta categoría: 1,00.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996.

ANEXO

Calle ACACIAS: 2ª categoría.
Calle ADOVERAS: 4ª categoría.
Paseo ALAMEDA: 2ª categoría.
Calle ALAMOS: 2ª categoría.
Calle ALCALDE RONQUILLO: 4ª categoría.
Calle ALHONDIGA, de la: 4ª categoría.

Calle AMAYA: 4ª categoría.
Plaza ANGELA MUÑOZ: 1ª categoría.
Calle ARCO DE ÁVILA: 1ª categoría.
Cuestas AREVALILLO del: 4ª categoría.
Plaza ARRABAL del: 1ª categoría.
Calle ASUNCIÓN VALCARCE MAESTRO: 4ª categoría.
Calle BARRIONUEVO: 4ª categoría.
Calle BRICEÑOS: 4ª categoría.
Calle CALDEREROS: 1ª categoría.
Camino CANALEJA: 4ª categoría.
Calle CANALES: 1ª categoría.
Calle CANDIL: 4ª categoría.
Calle CAÑADA REAL BURGALESA: 4ª categoría.
Plaza CAÑO del: 4ª categoría.
Calle CAPITAN LUIS VARA: 1ª categoría.
Calle CARCABO: 4ª categoría.
Calle CARMEN: 4ª categoría.
Calle CASABLANCA: 1ª categoría.
Avda. CASTILLO del: 4ª categoría.
Bjda. CASTILLO al: 4ª categoría.
Calle CEBADEROS: 4ª categoría.
Calle CHAMBERÍ: 4ª categoría.
Calle CLAVEL: 4ª categoría.
Calle COLEGIO: 4ª categoría.
Calle CORRALIZA: 4ª categoría.
Ctra. CUELLAR de: 4ª categoría.
Avda. DEPORTES de los: 1ª categoría.
Calle DEPÓSITO: 4ª categoría.
Calle DESCALZOS: 4ª categoría.
Calle DON JUAN II: 4ª categoría.
Calle DON JUSTO: 4ª categoría.
Calle EDUARDO RUIZ AYÚCAR: 4ª categoría.
Calle EMILIO OVIEDO: 4ª categoría.
Avda. EMILIO ROMERO: 1ª categoría.
Calle ENCIERRO del: 4ª categoría.
Calle ENCRUZ: 2ª categoría.
Calle ENTRECASTILLOS: 4ª categoría.
Calle ERAS de las: 4ª categoría.
Cijón ESPERANZA de la: 4ª categoría.
Cijón. ESTRELLA: 4ª categoría.
Calle EULOGIO FLORENTINO SANZ: 1ª categoría.
Calle EUSEBIO REVILLA: 1ª categoría.

categoría.

Calle FERROCARRIL: 4ª categoría.

Calle FIGONES: 2ª categoría.

Cuestas FORONDA: 4ª categoría.

Trva. FORONDA: 4ª categoría.

Plaza FRAY JUAN GIL: 1ª categoría.

Calle FUENTEVIEJA: 4ª categoría.

Calle GARBANZA: 4ª categoría.

Calle HUERTA DEL MARQUÉS: 2ª categoría.

Calle IGLESIA: 4ª categoría.

Plaza ISABEL LA CATÓLICA: 1ª categoría.

Calle LAGAR: 4ª categoría.

Calle LARGA: 4ª categoría.

Calle LAVADEROS: 4ª categoría.

Calle LECHUGA: 4ª categoría.

Calle LINAJES: 4ª categoría.

Calle LOBOS de los: 1ª categoría.

Calle LUGAREJO: 4ª categoría.

Calle LUZ: 1ª categoría.

Calle LLANURA la: 4ª categoría.

Ctra. MADRID-CORUÑA: 3ª categoría.

Calle MARIANO GIL: 4ª categoría.

Calle MARQUESA: 2ª categoría.

Bajada MOLINO NUEVO: 4ª categoría.

Calle MONTALVOS: 4ª categoría.

Calle MORANA: 4ª categoría.

Trva. MORANA: 4ª categoría.

Calle MORTERO: 4ª categoría.

Calle NEGRILLOS: 2ª categoría.

Calle NICASIO HERNÁNDEZ LUQUERO: 4ª categoría.

Ctra. NOHARRE: 3ª categoría.

Clijón. NOVILLOS: 4ª categoría.

Calle NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS: 1ª categoría.

Calle OBISPO: 4ª categoría.

Calle OLMOS: 2ª categoría.

Calle PALACIO VIEJO: 4ª categoría.

Calle PANERAS DEL REY: 1ª categoría.

Calle PARAISO: 2ª categoría.

Psaje. PARAISO: 4ª categoría.

Calle PARQUE del: 4ª categoría.

Calle PASOS A NIVEL: 4ª categoría.

Calle PERU: 4ª categoría.

Calle PISCINAS: 2ª categoría.

Calle PLÁTANOS de los: 2ª categoría.

Calle POZO del: 4ª categoría.

Calle PRINCIPAL DE LA MORERÍA: 4ª categoría.

Bjda. PUENTE DE MEDINA: 4ª categoría.

Calle RAMÓN Y CAJAL: 2ª categoría.

Calle REAL: 4ª categoría.

Plaza REAL del: 2ª categoría.

Calle RENFE: 4ª categoría.

Calle RINCÓN DEL DIABLO: 4ª categoría.

Plaza SALVADOR del: 1ª categoría.

Plaza SAN ANDRÉS de: 4ª categoría.

Calle SAN ANTÓN: 4ª categoría.

Plaza SAN FRANCISCO: 1ª categoría.

Calle SAN IGNACIO DE LOYOLA: 4ª categoría.

Calle SAN JUAN: 1ª categoría.

Paseo SAN JUAN BOSCO: 2ª categoría.

Calle SAN MARTÍN AL CEMENTERIO: 4ª categoría.

Calle SAN MIGUEL: 4ª categoría.

Plaza SAN PEDRO: 4ª categoría.

Calle SANTA CATALINA: 1ª categoría.

Calle SANTA MARIA: 4ª categoría.

Calle SANTA MARIA A SAN MIGUEL: 4ª categoría.

Calle SANTA MARIA AL PICO-TE: 4ª categoría.

Plaza SANTO DOMINGO: 1ª categoría.

Calle SEDEÑO: 4ª categoría.

Ctra. SEGOVIA: 4ª categoría.

Avda. SEVERO OCHOA: 4ª categoría.

Calle SINDICAL: 2ª categoría.

Calle SOMBREREROS: 1ª categoría.

Calle TAPIAS: 4ª categoría.

Calle TEJAR DEL TIO GABINO: 1ª categoría.

Plaza TELLO: 1ª categoría.

Calle TERCIAS: 4ª categoría.

Calle TESO NUEVO: 1ª categoría.

Trva. TESO NUEVO: 1ª categoría.

Calle TESO VIEJO: 4ª categoría.

Calle TOMILLAR el: 4ª categoría.

Calle TOMILLARES de los: 4ª categoría.

Calle TRIANA: 4ª categoría.

Calle VERDUGOS: 4ª categoría.

Plaza VILLA de la: 4ª categoría.

Calle ZABALA: 1ª categoría.

Plaza ZAPATEROS: 1ª categoría.

- VIAS DEL POLIGONO INDUS-TRIAL

Avda. AREVALO de: 3ª categoría.

Calle CRESPOS: 3ª categoría.

Calle FONTIVEROS: 3ª categoría.

Calle HORCAJO DE LAS TORRES: 3ª categoría.

Calle NAVA DE AREVALO: 3ª categoría.

Calle PALACIOS DE GODA: 3ª categoría.

Calle TIÑOSILLOS: 3ª categoría.

Calle CRESPOS: 3ª categoría.

Arévalo a 12 de diciembre de 1995.
El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.238/N

*Ayuntamiento de
Navarredonda de Gredos*

ANUNCIO PARTICULAR

Desaparecida vaca negra mixta, el 25 de octubre de 1995 en el término de Navarredonda de Gredos. Señas: el hierro es una J, endía en la oreja izquierda y tiene de 8 a 9 años. Razón a José Antonio Muñoz Sánchez, en Navarredonda de Gredos, teléfono (920) 34 84 30.

Navarredonda de Gredos a 29 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.173/S

*Ayuntamiento de
Navarrevisca*

EDICTO

Por don Juan José Latorre Henar, se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Supermercado en la calle Leganés nº 4 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la

Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navarrevisca a 22 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.093/N

Ayuntamiento de Hoyocasero

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la Ordenanza de Prestación Personal así como de la modificación de la tasa por licencias urbanísticas y no habiéndose presentado reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos.

Lo que de conformidad con el artículo 17,4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los textos íntegros de imposición, ordenación y modificación de los tributos, pudiéndose interponer, contra los mismos, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

ORDENANZA DE PRESTACION PERSONAL

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por los artículos 118 y 119 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, establece la prestación personal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta prestación:

La realización de obras de la competencia municipal que hayan sido cedidas o transferidas por otras Entidades Públicas, siempre que la Corporación acuerde valerse de esta forma de cooperación para la realización de las mismas.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

Estarán sujetos a la prestación las personas físicas residentes en este Municipio, excepto los siguientes:

- Menores de dieciocho años y mayores de cincuenta y cinco.
- Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- Reclusos en establecimientos penitenciarios.
- Mozos mientras permanezcan en filas en cumplimiento del servicio militar.

DEVENGO

Artículo 4

La prestación se devenga desde el momento en que se aprueba por el Ayuntamiento la realización de la obra y su ejecución mediante la aplicación de la prestación personal.

CUANTIA DE LA PRESTACION

Artículo 5

La prestación personal será de dos días al año, pudiendo ser redimida en metálico en cuantía del doble del salario mínimo interprofesional vigente.

NORMAS DE GESTION

Artículo 6

La prestación personal es com-

patible con la de transportes, pudiendo ser aplicadas simultáneamente, de forma que cuando se dé dicha simultaneidad, los obligados a la de transporte podrán realizar la personal con sus mismos elementos de transporte.

Artículo 7

El Ayuntamiento cubrirá el riesgo de accidentes de los obligados a la prestación con la suscripción de la póliza de seguros adecuada.

Artículo 8

A los efectos de exigir la prestación con la máxima equidad se formará un censo de los sujetos a la misma, en el cual se relacionarán por orden alfabético de apellidos, todos los obligados a contribuir del término municipal, indicando las personas sujetas al gravamen, a cuyos efectos deben presentar declaración en escrito dirigido al Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes al que se den las condiciones requeridas para quedar obligados a contribuir.

El censo se expondrá al público a efectos de reclamación por plazo de treinta días.

Artículo 9

La prestación será exigida según el orden en el censo, de manera que a cada persona, se le impongan igual número de jornales o días de servicio de idéntica duración.

Artículo 10

La obligación de la prestación personal, se comunicará con antelación de veinte días a su realización, indicando lugar y hora en que hayan de presentarse. Los que quieran redimirla en metálico, lo comunicarán así dentro de los diez días a contar del recibo de la comunicación citada.

Los que no opten por la redención a metálico y no se presentasen, sin haber alegado causa o fuerza mayor ante la Alcaldía, se les girará liquidación como si hubieran

optado por la redención más multa de igual cuantía.

Las liquidaciones en metálico se recaudarán en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación no periódica de ingreso directo.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, con efecto desde el 1 de enero de 1996, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONCESION LICENCIA URBANISTICA

Artículo 8. Liquidación y cuota tributaria

4. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

Obras, instalaciones y construcciones en general, devengarán: el 1 por 100 sobre el presupuesto de la obra con un mínimo de 15.000 ptas.

Obras menores: el 1 por 100 sobre el presupuesto de la obra con un mínimo de 3.000 ptas.

Hoyocasero a 20 de noviembre de 1995.

Je, Ilegible.

Número 4.094/N

Ayuntamiento de Salobral

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 1995, aprobó acuerdo que ha resultado definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, sobre

MODIFICACION ORDENANZA PRECIO PUBLICO ABASTECIMIENTO AGUA A DOMICILIO, por lo que, cumpliendo lo preceptuado en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se transcribe el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza:

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA:

Artículo 3. CUANTIA

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijado en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

1.º 20.000 pts por cada nueva acometida.

2.º 1.000 pts por acometida al semestre.

3.º 60 m³ libres al semestre.

4.º 25 pts/m³/semestre, pasando de 60 m³/semestre.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación entrará en vigor el día 1/1/1996.

Salobral, 21 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 4.108/N

Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla

ANUNCIO

En la intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 38/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación de los tributos Tasa de Alcantarillado y Precio Público del Agua, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en Sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1995.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones de las ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

San Juan de la Encinilla a 22 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 4.109/N

Ayuntamiento de Villaflor

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1995, acordó aprobar provisionalmente la

modificación del art. 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por suministro de agua y del art. 6 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida de basuras, con un incremento al alza de las tarifas que se venían aplicando en la actualidad.

De conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/85 y 17 de la Ley 39/88, el expediente de las referidas modificaciones queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo reglamentario sin presentación de reclamaciones, el acuerdo provisional será elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Villafior a 22 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.110/N

Ayuntamiento de Fuentes de Año

ANUNCIO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1995, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de septiembre de 1995, relativo a la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que se haya formulado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 17,3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público a los efectos previstos en el

artículo 70,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17,4 de la citada Ley 39/88, con la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL Nº 1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5 por 100.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,6 por 100.

Disposicion Final. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuentes de Año, a 20 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.111/S

Ayuntamiento de San Miguel de Corneja

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1994

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

– La del Ayuntamiento.

– La de los Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad siguientes:

– La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Corporación siguientes:

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

San Miguel de Corneja a 2 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.134/N

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los usuarios de las aguas del río Ramacastañas y río Molinillo, en el término de Mombeltrán, tanto en su destino agrícola como industrial que el próximo día 11 de enero de 1996, a las 20 horas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Mombeltrán, sito en la Plaza del Generalísimo, nº 1, una Junta General para discutir y acordar en su caso, la constitución en Comuni-

dad de Regantes de todos los usuarios afectados.

En la misma Junta serán nombrados Presidente y Secretario provisional, y una comisión encargada de redactar los proyectos de ordenanzas y Reglamentos de funcionamiento.

Mombeltrán, a 22 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.135/N

Ayuntamiento de Casillas

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1995, la instrucción de expediente de investigación de los terrenos ubicados en el paraje «La Iglesia» polígono 6, parcela 956, del Término Municipal de Casillas, con una superficie de 538 metros cuadrados, linda al Norte con la parcela 1.039, que se refiere al antiguo Cementerio, al Este con las parcelas 955, propiedad de D. Anselmo Peinado Montero, parcela 957 propiedad de D. Dionisio Moreno Carrasco, 958 propiedad de D. Teófilo Montoiro Coiradas, al Sur con las parcelas 1.013 propiedad de D^a. Juana Carrasco Carrasco, 1.012 propiedad de D. Aurelio Montoiro Moreno, al Oeste con las parcelas 1.034 propiedad de D^a. Carmen Peinado Traba, 1.035 propiedad de D^a. Ceferina Traba Carrasco, 1.036 propiedad de D. José Moreno Montoiro, 1.037 propiedad de D. Hilario Izquierdo Carrasco a fin de determinar y probar la propiedad de los mismos e inclusión en el inventario de bienes municipales. De conformidad con lo previsto en los artículos 46 y ss. del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, se expone al público por espacio de

15 días, para que en el plazo de un mes contado desde el siguiente al que se cumpla los 15 días, los que se consideren afectados por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho.

Casillas, a 23 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.136/N

Ayuntamiento de Fontiveros

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

– Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y de Naturaleza Urbana.

– Tasa por servicio de recogida de basura.

– Tasa por servicio de alcantarillado.

– Tasa por servicio de Cementerio municipal.

– Precio Público por suministro de agua potable a domicilio.

– Precio Público por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir del ejercicio de 1996, habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de noviembre de 1995.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de las Ordenanzas citadas, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de información pública** del expediente y audiencia a los interesados: Treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** El Ayuntamiento.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivo el presente acuerdo, sin más trámites, conforme al artículo 17,3 de la citada Ley 39/1988.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fontiveros, a 22 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.137/S

Ayuntamiento de Hoyorredondo

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1994

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

– La del Ayuntamiento.

– La de los Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad siguientes:

– La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Corporación siguientes:

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán

durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación

Hoyorredondo a 23 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.138/S

Ayuntamiento de San Bartolomé de Corneja

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1994

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.
- La de los Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad siguientes:
- La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Corporación siguientes:

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:**

ma: Pleno de la Corporación.

San Bartolomé de Corneja a 22 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.139/S

Ayuntamiento de Santiago del Collado

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1994

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.
- La de los Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad siguientes:

- La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Corporación siguientes:

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

Santiago del Collado a 22 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.140/S

Ayuntamiento de Villanueva de Gómez

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 1995, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/881 de 28 de diciembre, el mismo queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las cuales podrán ser presentadas por los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la citada Ley 39/88, y por los motivos que taxativamente señala el párrafo segundo del mismo artículo.

En Villanueva de Gómez a 23 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.141/S

Ayuntamiento de Velayos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1995

De acuerdo con lo previsto en el artículo 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1995 del Pleno de la Corporación, al no haberse presentado contra el mismo reclamaciones ni sugerencias, en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el Sr. Alcal-

de, la publicación de dicho Presupuesto General a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

RESUMEN REFERENCIADO PRESUPUESTO 1995

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos: 3.700.000 pts.
2. Impuestos indirectos: 525.000 pts.
3. Tasas y otros ingresos: 2.780.000 pts.
4. Transferencias corrientes: 4.500.000 pts.
5. Ingresos patrimoniales: 900.000 pts.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital: 2.256.800 pts.
9. Pasivos financieros: 1.562.200 pts.
- TOTAL INGRESOS: 16.224.000 pts.**

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal: 3.050.000 pts.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios: 6.150.000 pts.
3. Gastos financieros: 100.000 pts.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 6.024.000 pts.
7. Pasivos financieros: 900.000 pts.
- TOTAL GASTOS: 16.224.000 pts.**

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO CON EL PRESUPUESTO

A) Plaza de funcionarios.

1. Con Habilitación de carácter nacional.

- 1.1. Secretaria-Intervención: 1 plaza.

Agrupada con los municipios de Blascosancho y Vega de Santa María.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1 en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Velayos a 20 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.143/S

Mancomunidad Alto Tiétar

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1995

DON PAULINO NUÑEZ
LUENGO, PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
ALTO TIETAR (LA ADRA-
DA) AVILA

HACE SABER: Que en las Oficinas Municipales de esta Mancomunidad se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones y sugerencias, el PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 1995 inicialmente aprobado por el Consejo de la Mancomunidad del día 21 de noviembre, según disponen el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PLAZO DE EXPOSICION Y
ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Adrada a 22 de noviembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 4.171/N

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

EDICTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del R.O.F., se hace público, que por motivos de enfermedad, a partir del día 28 del presente mes, me sustituye en todas las funciones, la primer Teniente de Alcalde, D^a Esther Bardera González, hasta que no cambien las circunstancias que lo motivan.

Pedro Bernardo a 27 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.045/S

Ayuntamiento de Crespos

ANUNCIO

Por D. Antonio González Jiménez, vecino de esta localidad, con domicilio en Avda. de la Vid nº 11 y con D.N.I. núm. 6.546.451, se ha solicitado de este Ayuntamiento LICENCIA DE ACTIVIDAD para la reforma de explotación de ganado vacuno en parcela 309 del polígono 8 de este Término Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5º. 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Crespos a 17 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.